

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

NENOR

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

ACCIONANTE(S) / DEMANDANTE(S)
NESTOR ABELLA WILCHES

ACCINADO(S) / DEMANDADO(S)
PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 012 - 2015 - 01085 00



110014003012201501085

Remate
02 / Junio / 21
11:00 am
(Inmueble %)

012-2015-01085-00- J. 20 C.M.E.S.



11001400301220150108500

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

2015-1085

JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

Mis Copias

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Titulado

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: NESTOR RAUL ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO - OFFSET EDITORIAL S.A.; MARCELIANO
BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN
SUAREZ DE BARRERA,

JORGE CARRASCO MANTILLA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del Señor **NESTOR RAUL ABELLA WILCHES** igualmente mayor y de ésta vecindad, me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, contra **PRO - OFFSET EDITORIAL S.A.**; sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C.; representada legalmente por Marceliano Barrera Zarate o quien haga sus veces y los Señores **MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA**, mayores de edad y domiciliados en ésta ciudad; según los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: PRO - OFFSET EDITORIAL S.A., representada legalmente por Marceliano Barrera Zarate; **MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA**, suscribieron el 9 de Diciembre de 2014 en favor de mi poderdante, un título de valor representado en el pagaré No. 001 por \$150.000.000.00 y pagadero el 30 de Enero de 2015.

SEGUNDO: El 30 de Enero de 2015, los demandados realizaron un abono al capital adeudado en cuantía de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS; quedando por tanto un saldo pendiente de pago por SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000).

TERCERO: A la fecha de presentación de la demanda; los demandados no han cancelado el saldo de capital pendiente de pago por SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) y respecto de los intereses moratorios sobre dicha suma, se adeudan desde el 1 de Febrero de 2015.

CUARTO: Como intereses remuneratorios se pactó la tasa del uno por ciento (1.0%) mensual y como intereses moratorios la tasa máxima legal permitida.

RECIBIDO
Nº 005.329-4
COTEJADO 5
23 OCT 2015
Nº 0271
13 de abril 2012
Ministerio TIC

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Titulado

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados y en favor de mi poderdante, por las siguientes sumas;

1.- SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) por el saldo pendiente de pago respecto del título valor constituido.

2.- Los intereses moratorios sobre \$75.000.000, desde el 1 de Febrero de 2015 y hasta que se satisfagan las pretensiones; a razón de la tasa máxima legal fluctuante que certifica la Superintendencia Financiera.

Sírvase Señor Juez, condenar en costas a los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado conforme al Título XXVII, Capítulo I a VI del C. de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000).

PRUEBAS

Ruego tener como prueba el pagaré objeto del presente proceso.

ANEXOS

- a) Título valor mencionado en el hecho PRIMERO.
- b) Poder debidamente conferido.
- c) Certificado mercantil de Pro – Offset Editorial S.A.
- d) Escrito con solicitud de medidas cautelares.
- e) Copia de la demanda para archivo del Juzgado.
- f) Tres (3) copias de la demanda y anexos para los traslados.



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Titulado

NOTIFICACIONES

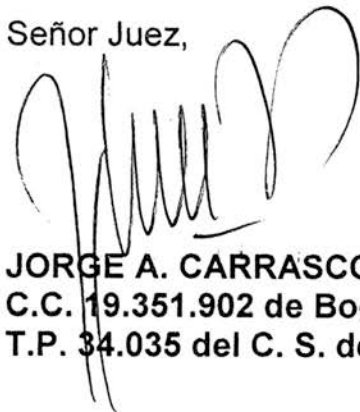
La sociedad demandada Pro – Offset Editorial S.A. en la Calle 71 No. 20-30/34, en esta ciudad.

Los demandados Marceliano Barrera Zarate y Teresa del Carmen Suarez de Barrera en la Calle 71 No. 20-30 de Bogotá D.C.

Al demandante Néstor Raúl Abella Wilches en la Carrera 22 No. 72 - 29 de Bogotá D.C.

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 27 A No. 40 – A 53 de ésta ciudad.

Señor Juez,



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., 24 AGO. 2015

No.0014003012-2015-01085-00

Reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art.75 y s.s. en concordancia con el Art.488 del C. de P. C., el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA en favor de NESTOR RAUL AVELLA WILCHES contra PRO-OFFSET EDITORIAL S. A., MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré base de la acción:

1) La suma de \$75.000.000,00 de pesos M/cte., por concepto de saldo insoluto.

2) Por los intereses moratorios liquidados desde el 01 de Febrero de 2015 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el art.305 del C. P.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

N
Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Art.505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído o proponer excepciones en el lapso de diez (10) días si a bien lo tienen.

El Dr. JORGE AUGUSTO CARRASCO MANTILLA obra como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 072 en el día de hoy 26 AGO. 2015

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
S Secretario



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Titulado

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: NESTOR RAUL ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO - OFFSET EDITORIAL S.A.; MARCELIANO
BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN
SUAREZ DE BARRERA,

JORGE CARRASCO MANTILLA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del Señor **NESTOR RAUL ABELLA WILCHES** igualmente mayor y de ésta vecindad, me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, contra **PRO - OFFSET EDITORIAL S.A.**; sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C.; representada legalmente por Marceliano Barrera Zarate o quien haga sus veces y los Señores **MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA**, mayores de edad y domiciliados en ésta ciudad; según los siguientes:

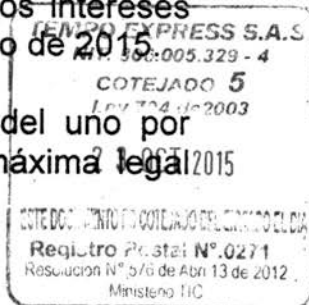
HECHOS

PRIMERO: PRO - OFFSET EDITORIAL S.A., representada legalmente por Marceliano Barrera Zarate; **MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA**, suscribieron el 9 de Diciembre de 2014 en favor de mi poderdante, un título de valor representado en el pagaré No. 001 por \$150.000.000.00 y pagadero el 30 de Enero de 2015.

SEGUNDO: El 30 de Enero de 2015, los demandados realizaron un abono al capital adeudado en cuantía de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS; quedando por tanto un saldo pendiente de pago por SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000).

TERCERO: A la fecha de presentación de la demanda; los demandados no han cancelado el saldo de capital pendiente de pago por SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) y respecto de los intereses moratorios sobre dicha suma, se adeudan desde el 1 de Febrero de 2015.

CUARTO: Como intereses remuneratorios se pactó la tasa del uno por ciento (1.0%) mensual y como intereses moratorios la tasa máxima legal permitida.



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Titulado

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados y en favor de mi poderdante, por las siguientes sumas;

1.- SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) por el saldo pendiente de pago respecto del título valor constituido.

2.- Los intereses moratorios sobre \$75.000.000, desde el 1 de Febrero de 2015 y hasta que se satisfagan las pretensiones; a razón de la tasa máxima legal fluctuante que certifica la Superintendencia Financiera.

Sírvase Señor Juez, condenar en costas a los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado conforme al Título XXVII, Capítulo I a VI del C. de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000).

PRUEBAS

Ruego tener como prueba el pagaré objeto del presente proceso.

ANEXOS

- a) Título valor mencionado en el hecho PRIMERO.
- b) Poder debidamente conferido.
- c) Certificado mercantil de Pro – Offset Editorial S.A.
- d) Escrito con solicitud de medidas cautelares.
- e) Copia de la demanda para archivo del Juzgado.
- f) Tres (3) copias de la demanda y anexos para los traslados.



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Titulado

NOTIFICACIONES

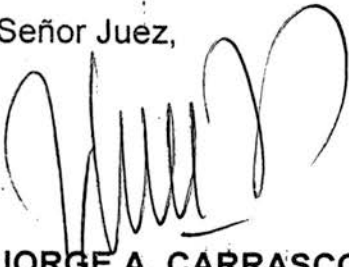
La sociedad demandada Pro – Offset Editorial S.A. en la Calle 71 No. 20-30/34, en esta ciudad.

Los demandados Marceliano Barrera Zarate y Teresa del Carmen Suarez de Barrera en la Calle 71 No. 20-30 de Bogotá D.C.

Al demandante Néstor Raúl Abella Wilches en la Carrera 22 No. 72 - 29 de Bogotá D.C.

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 27 A No. 40 – A 53 de ésta ciudad.

Señor Juez,



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.



B

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C.,

24 AGO. 2015

No.0014003012-2015-01085-00

Reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art.75 y s.s. en concordancia con el Art.488 del C. de P. C., el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA en favor de NESTOR RAUL AVELLA WILCHES contra PRO-OFFSET EDITORIAL S. A., MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré base de la acción:

1) La suma de \$75.000.000,00 de pesos M/cte., por concepto de saldo insoluto.

2) Por los intereses moratorios liquidados desde el 01 de Febrero de 2015 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el art.305 del C. P.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

N
Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Art.505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído o proponer excepciones en el lapso de diez (10) días si a bien lo tienen.

El Dr. JORGE AUGUSTO CARRASCO MANTILLA obra como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 072 en el día de hoy 24 AGO. 2015

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA

S

Secretario

TEMPO EXPRESS S.A.S.
NIT: 806.005.329 - 4
COTEJADO 5
Ley 774 de 2003

23 OCT 2015

ESTE DOCUMENTO FUE COTEJADO DEL JUDICIAL DEL C.A.
Registro Postal N°.0271
Resolución N°.376 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Titulado

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: NESTOR RAUL ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO - OFFSET EDITORIAL S.A.; MARCELIANO
BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN
SUAREZ DE BARRERA,

JORGE CARRASCO MANTILLA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del Señor **NESTOR RAUL ABELLA WILCHES** igualmente mayor y de ésta vecindad, me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, contra **PRO - OFFSET EDITORIAL S.A.**; sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C.; representada legalmente por Marceliano Barrera Zarate o quien haga sus veces y los Señores **MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA**, mayores de edad y domiciliados en ésta ciudad; según los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: PRO - OFFSET EDITORIAL S.A., representada legalmente por Marceliano Barrera Zarate; **MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA**, suscribieron el 9 de Diciembre de 2014 en favor de mi poderdante, un título de valor representado en el pagaré No. 001 por \$150.000.000.00 y pagadero el 30 de Enero de 2015.

SEGUNDO: El 30 de Enero de 2015, los demandados realizaron un abono al capital adeudado en cuantía de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**; quedando por tanto un saldo pendiente de pago por **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000)**.

TERCERO: A la fecha de presentación de la demanda; los demandados no han cancelado el saldo de capital pendiente de pago por **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000)** y respecto de los intereses moratorios sobre dicha suma, se adeudan desde el 1 de Febrero de 2015.

CUARTO: Como intereses remuneratorios se pactó la tasa del uno por ciento (1.0%) mensual y como intereses moratorios la tasa máxima legal permitida.



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Titulado

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados y en favor de mi poderdante, por las siguientes sumas;

1.- SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) por el saldo pendiente de pago respecto del título valor constituido.

2.- Los intereses moratorios sobre \$75.000.000, desde el 1 de Febrero de 2015 y hasta que se satisfagan las pretensiones; a razón de la tasa máxima legal fluctuante que certifica la Superintendencia Financiera.

Sírvase Señor Juez, condenar en costas a los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado conforme al Título XXVII, Capítulo I a VI del C. de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000).

PRUEBAS

Ruego tener como prueba el pagaré objeto del presente proceso.

ANEXOS

- a) Título valor mencionado en el hecho PRIMERO.
- b) Poder debidamente conferido.
- c) Certificado mercantil de Pro – Offset Editorial S.A.
- d) Escrito con solicitud de medidas cautelares.
- e) Copia de la demanda para archivo del Juzgado.
- f) Tres (3) copias de la demanda y anexos para los traslados.



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Titulado

NOTIFICACIONES

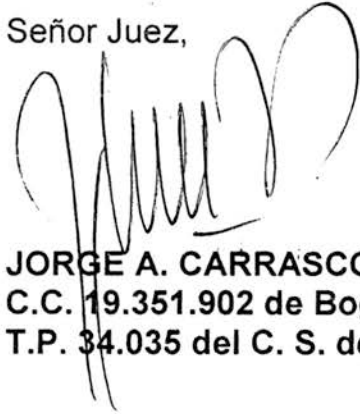
La sociedad demandada Pro – Offset Editorial S.A. en la Calle 71 No. 20-30/34, en esta ciudad.

Los demandados Marceliano Barrera Zarate y Teresa del Carmen Suarez de Barrera en la Calle 71 No. 20-30 de Bogotá D.C.

Al demandante Néstor Raúl Abella Wilches en la Carrera 22 No. 72 - 29 de Bogotá D.C.

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 27 A No. 40 – A 53 de ésta ciudad.

Señor Juez,



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.,

24 AGO. 2015

No.0014003012-2015-01085-00

Reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art.75 y s.s. en concordancia con el Art.488 del C. de P. C., el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA en favor de NESTOR RAUL AVELLA WILCHES contra PRO-OFFSET EDITORIAL S. A., MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré base de la acción:

1) La suma de \$75.000.000,00 de pesos M/cte., por concepto de saldo insoluto.

2) Por los intereses moratorios liquidados desde el 01 de Febrero de 2015 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el art.305 del C. P.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

N Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Art.505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído o proponer excepciones en el lapso de diez (10) días si a bien lo tienen.

El Dr. JORGE AUGUSTO CARRASCO MANTILLA obra como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 072 en el día de hoy 24 AGO. 2015

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
S Secretario

TIEMPO EXPRESS S.A.S.
NIT: 806.005.329 - 4
COTEJADO 5
Ley 794 de 2003

23 OCT 2015

ESTE DOCUMENTO COTEJADO DEL CIRCUITO EL CEA
Registro Postal N° 0271
Resolución N° 575 de Abr 13 de 2012
Ministerio TIC

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E.S.D.

NESTOR RAUL ABELLA WILCHES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.267.952 expedida en Bogotá, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER especial pero amplio y suficiente al Doctor **JORGE CARRASCO MANTILLA**, igualmente mayor de edad, Abogado titulado y en ejercicio identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que promueva **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** en menor cuantía, en mi favor y en contra de **PRO - OFFSET EDITORIAL S.A.** sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C. y NIT No. 860078336-5 y los Señores **MARCELIANO BARRERA ZARATE** y **TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA**, mayores de edad y de esta vecindad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 17.116.337 y 41.422.731 respectivamente; a fin de obtener el pago del **SALDO** que en cuantía de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000.00)** me adeudan respecto del pagaré No. 001 suscrito el 9 de Diciembre de 2014 por \$150.000.000.00 y pagadero el 30 de Enero de 2015.

Mi apoderado, quien queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir y conciliar, tendrá, además de todas las facultades inherentes al cargo, en especial las de recibir, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cumplimiento de este mandato de conformidad con el artículo 70 del C. de P.C.

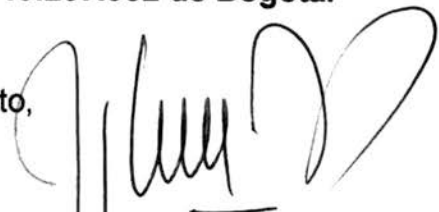
Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Señor Juez,


NESTOR RAUL ABELLA WILCHES
C.C. 19.267.952 de Bogotá.

FIRMA AUTE
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Circuito de Bogotá D.C.

Acepto,


JORGE CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.

Claret Antonio Perea Figueroa

36 NOTARIO TREINTA Y SEIS 36

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

36
**PRESENTACIÓN PERSONAL
CONTENIDO, FIRMA Y
HUELLA**

El Notario Treinta y Seis del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:

ABELLA WILCHES NESTOR RAUL

quien se identificó con: C.C. 19267952
y Tarjeta profesional No.

del C.S.J.

y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma y huella puesta en él son suyas.

Bogotá D.C. 12/06/2015

a las 10:55:04 a.m.



wrsdcresws2ds2we



Dirección

PODER JUEZ

[Handwritten signature of Claret Antonio Perea Figueroa]

FIRMA



**CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.**

ALP

Claret Antonio Perea Figueroa

36 NOTARIO TREINTA Y SEIS 36

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

PAGARE NO.001

Ciudad y Fecha de Firma : Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2014
Valor : \$150.000.000.00 (Ciento Cincuenta Millones De Pesos M/cte)
Intereses corrientes durante el plazo: 1%(uno por ciento)
Acreedores : NESTOR RAUL ABELLA WILCHES c.c. 19.267.952
Lugar donde se efectúa el pago : Bogotá D.C.
Deudor : PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. NIT 860.078.336-5
Codeudores : MARCELIANO BARRERA ZARATE Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA

Declaro:

PRIMERO – OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré incondicionalmente a la orden de: NESTOR RAUL ABELLA WILCHES, identificado con CC No. 19.267.952 de Bogotá o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados el día 30 de Enero de 2015, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$150.000.000,00) más los intereses señalados en la clausula segunda de este documento.

SEGUNDO. – INTERESES: Que sobre la suma debida se reconocerán intereses corrientes a una tasa nominal mensual del 1% (uno por ciento) mes vencido y en caso de mora a la máxima tasa autorizada por ley.

TERCERA. - En cualquier momento durante la vigencia del préstamo se podrá cancelar el capital adeudado.

CUARTA. – CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor del presente pagaré podrá declarar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicial, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

QUINTA. – IMPUESTO DE TIMBRE: Si se causara impuesto de timbre, este será de cuenta exclusiva de EL DEUDOR.

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, el día 9 de Diciembre de 2014.

Nota: El presente pagaré anula y reemplaza el firmado y autenticado el día doce (12) de septiembre de 2014.

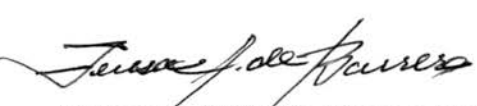
OTORGANTES,

DEUDOR


PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.
Nit. 860.078.336-5
MARCELIANO BARRERA ZARATE
C.C. 17.116.337 de Bogotá
Representante Legal

CODEUDORES:


MARCELIANO BARRERA ZARATE
C.C. 17.116.337 de Bogotá


TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA
C.C. 41.422.731 de Bogotá

36

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá:

BARRERA ZARATE MARCELIANO

quien se identificó con: C.C. 17116337

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 10/12/2014
a las 15:54:58


6i66kji6y6mmy6u


Huella Índice Derecho


FIRMA

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C. ALP

36

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá:

SUÁREZ DE BARRERA TERESA DEL CARMEN

quien se identificó con: C.C. 41422731

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 10/12/2014
a las 18:55:43


3c3ddrecc2cdd2c3


Huella Índice Derecho


FIRMA

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C. ALP



01



* 1 5 5 0 0 1 6 0 6 *

3



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:58:48

R046132004

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRO OFFSET EDITORIAL S A

N.I.T. : 860078336-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00143835 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1980

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 71 20 30 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : khernandez@pro-offset.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 71 20 30 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : khernandez@pro-offset.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.0188, NOTARIA 27A. BOGOTA - DEL 20 DE OCTUBRE DE 1.980, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.980 BAJO EL NO. 92611, DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA:" PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA.".-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8648 DEL 08 DE AGOSTO DE 2006 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1072111 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PR O- OFFSET EDITORIAL S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

0915

11-VI-1981

27A. BOGOTA

30-VI-1981 NO.102.216

0474

8-II-1984

27A. BOGOTA

14-II-1984 NO.147.143

2.803

29-IV-1987

27A. BOGOTA

30-IV-1987 NO.210.343

2.479

19-IV-1990

6A. BOGOTA

25-IV-1990 NO.292.661

2.112

6-IV-1992

6A. STAFE BTA.

15-V -1992 NO.365.158

4.387

7-V -1992

27 STAFE BTA.

15-V -1992 NO.365.158

3.721

28-II-1.995

6A.STAFE BTA

07-VII-1.995 NO.499653

5.773

23-IX-1.996

6A.STAFE BTA

04-X --1.996 NO.557506

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.



0000933 2001/03/06 NOTARIA 6 2001/03/14 00768759
0000959 2003/03/10 NOTARIA 2 2003/04/08 00874438
0004222 2003/07/24 NOTARIA 6 2003/07/30 00891121
0002239 2004/05/04 NOTARIA 6 2004/05/05 00932518
0008648 2006/08/08 NOTARIA 19 2006/08/11 01072111
2117 2012/07/25 NOTARIA 19 2012/07/26 01653763

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
20 DE OCTUBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL: 1) LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DIRECTAS, INDIRECTAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS DE LA INDUSTRIA EDITORIAL EN TODAS SUS RAMAS, TALES COMO LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DISEÑO, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE IMPRESOS, ESPECIALMENTE LA EDICIÓN, DE LIBROS, REVISTAS O FOLLETOS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y HOJAS SUELTAS O SUSTITUIBLES, ANUNCIOS, TARJETAS Y EN GENERAL CUALQUIERA OTROS PROPIOS DE ESTA ACTIVIDAD, YA SEAN CULTURALES, CIENTÍFICOS, COMERCIALES, POLÍTICOS O RELIGIOSOS, EN IMPRESOS FÍSICOS O EN MEDIO MAGNÉTICO O DIGITAL, INCLUYENDO LA CREATIVIDAD Y EL DISEÑO, TODO ESTO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 2) INVERTIR EN SOCIEDADES O EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, QUE TENGAN COMO ACTIVIDAD O NEGOCIO PROPIO DE SU OBJETO LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS O LA EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A DICHO GIRO Y EL EJERCICIO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 3) ADELANTAR ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 4) ASESORIA, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, SUMINISTRO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASISTENCIA TÉCNICA EN PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMO ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y ANEXAS DEL OBJETO SOCIAL DESCRITO, LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO DE BIENES Y SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS Y EXTRANJEROS, BIEN SEAN QUE ELLOS SE ADQUIERAN EN EL MERCADO O QUE LOS PRODUZCA ELLA MISMA Y/O PRODUCTORES SOCIOS DE LA MISMA, ENTRE ELLAS EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, EL EJERCICIO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS TALES COMO ACTUAR DE REPRESENTANTE O AGENTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE EJERZAN LAS MISMAS, O SIMILARES ACTIVIDADES DESCRITAS, TOMAR O ENTREGAR DINERO EN MUTUO, CON INTERESES O SIN ELLOS, CON TERCEROS Y/O SOCIOS DE LA MISMA COMPAÑÍA, ASA COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON TERCEROS Y/O SOCIOS Y OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO Y BURSÁTILES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS PUBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, SERVICIOS, ENAJENARLOS, PERMUTARLOS, ARRENDARLOS, SUBARRENDARLOS, GRAVARLOS Y CONSTITUIR O ACEPTAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES,



01



* 1 5 5 0 0 1 6 0 7 *

4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:58:48

R046132004

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS, DIBUJOS INDUSTRIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL RELACIONADO CON SU OBJETO Y ACTIVIDAD. PARTICIPAR, EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS O CONTRATACIONES DIRECTAS EN FORMA INDIVIDUAL O EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO O CUENTAS EN PARTICIPACION CON OTRAS COMPAÑIAS O EMPRESAS UNIPERSONALES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE VENTA, MANDATO, TRANSPORTE, SEGURO, SUMINISTRO, DEPOSITO, FIDUCIARIA, ENCARGO FIDUCIARIO, CUENTAS EN PARTICIPACION, UNION TEMPORAL, CONSORCIO, COMODATO, ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, USUFRUCTO, FRANQUICIAS, OUTSOURCING, TODO ESTO CON SOCIOS DE LA COMPAÑIA O CON TERCEROS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS, AGREMIACIONES Y FEDERACIONES, ABRIR, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CONSTITUIR EMPRESAS UNIPERSONALES, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS TÍPICOS Y ATÍPICOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TÍPICOS Y ATÍPICOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL MISMO. LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA AVALAR Y SER GARANTE A TITULO PERSONAL DE LOS ADMINISTRADORES, SOCIOS Y TERCERAS PERSONAS, SIEMPRE CON PREVIA APROBACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CON EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. NINGUNO DE LOS SOCIOS PODRÁ SER CODEUDOR DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DEL CÓNYUGE O DE PARIENTES DENTRO DEL PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O DE LOS MISMOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA Y QUE LO APRUEBE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CON EL SETENTA POR CIENTO, (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	100,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	60,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	60,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **



QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008648 DE NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01072255 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BARRERA ZARATE MARCELIANO	C.C. 000000017116337
SEGUNDO RENGLON	
SUAREZ DE BARRERA TERESA DEL CARMEN	C.C. 000000041422731
TERCER RENGLON	
BARRERA SUAREZ MARIA DEL PILAR	C.C. 000000052049156

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008648 DE NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01072255 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BARRERA SUAREZ YOHANA MARCELA	C.C. 000000052427703
SEGUNDO RENGLON	
BARRERA SUAREZ MARTHA PATRICIA	C.C. 000000052147890
TERCER RENGLON	
BARRERA SUAREZ DIANA CAROLINA	C.C. 000000052987229

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, CON DOS SUPLENTE QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y CON LAS MISMAS FACULTADES Y CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008648 DE NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01072260 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BARRERA ZARATE MARCELIANO	C.C. 000000017116337

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213001 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
BARRERA SUAREZ MARIA DEL PILAR	C.C. 000000052049156
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SUAREZ DE BARRERA TERESA DEL CARMEN	C.C. 000000041422731

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. FUNCIONES: GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTA, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS A OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES



01



* 1 5 5 0 0 1 6 0 8 *

5



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:58:48

R046132004

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE EN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y FIJAR SU REMUNERACION CUANDO A SU JUICIO EL CARGO ASI LO EXIJA, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA, CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA, ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA, GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA, DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO 1: ACTUACION DEL GERENTE. EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE EN SU EJERCICIO PODRAN CELEBRAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR SIN QUE PARA TAL EFECTO REQUIERA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, NI DE LA, ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS HASTA POR CINCO MIL (5000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA EL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO. PARA SUSCRIBIR HIPOTECAS, GARANTIAS PRENDARIAS, PARA SOLICITAR EL ACUERDO DE, REESTRUCTURACION ECONOMICA, DEBE TENER APROBACION DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGARLAS. PARAGRAFO 2: EL SUPLENTE DEL GERENTE EN SU EJERCICIO PODRAN CELEBRAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR SIN QUE PARA TAL EFECTO REQUIERA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, NI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS HASTA POR CINCO MIL (5000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA EL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO. PARA SUSCRIBIR HIPOTECAS, GARANTIAS PRENDARIAS, PARA SOLICITAR EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION ECONOMICA, DEBE TENER APROBACION DEL SETENTA POR CIENTO, (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. PARAGRAFO 3. DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 7 DEL ART 23 DE LA LEY 222 DE 1.995, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 22 DE LA MISMA LEY 222/95, EL GERENTE, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS SOCIOS, DEBEN ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O

DE TERCEROS, Y EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO PREVIA, AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN ESTOS CASOS, EL GERENTE O MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O SOCIO SUMINISTRARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TODA LA INFORMACION NECESARIA PARA LA TOMA DE LA DECISION. DE LA RESPECTIVA DETERMINACION DEBE EXCLUIRSE EL , VOTO DEL GERENTE SI FUERE SOCIO, DEL MIEMBRO DE LA JUNTA O DEL SOCIO INTERESADO. EN TODO CASO, LA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOLO PODRA OTORGARSE CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 98 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01795860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

HERRERA VARELA HUGO ROBERTO

C.C. 000000015482703

QUE POR ACTA NO. 93 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

TORRES GARCIA PATRICIA

C.C. 000000052837719

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE ABRIL DE 2003, INSCRITO EL 10 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00874842 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: PRO OFFSET EDITORIAL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- PRO SCANNER BARRERA Z LIMITADA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PRO-OFFSET EDITORIAL

MATRICULA NO : 00143836 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1980

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



01



* 1 5 5 0 0 1 6 0 9 *

6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:58:48

R046132004

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Esteban Q





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-597502

Pagina 1

Impreso el 16 de Junio de 2015 a las 10:53:44 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-04-1981 RADICACION: 81029573 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-04-1981
CODIGO CATASTRAL: AAA0085MXNN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON CASA EDIFICADA EN EL BARRIO COLOMBIA CON AREA DE 521.87 VARAS CUADRADAS Y LINDA: NORTE: QUEBRADA VIEJA, DUR: CON LA CALLE 71, ORIENTE Y OCCIDENTE: CON EL LOTE 272 DE PROPIEDAD DEL ANTIGUO INSTITUTO DE ACCION SOCIAL.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 71 20-22

2) CL 71 20 22 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-10-1959 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1736 del: 23-07-1959 NOTARIA 10A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES SANCHEZ RUBEN

DE: TORRES DE REYES OMAIRA

A: GUERRERO ZOILA MARIA

A: MORALES GUERREO GABRIEL OCTAVIO

A: MORALES GUERREO LUIS GENERARO

A: MORALES GUERRERO LEONOR JUSTINA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-05-1966 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 697 del: 05-03-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ZOILA MARIA

DE: MORALES DE ARIAS LEONOR

DE: MORALES GUERRERO GABRIEL OCTAVIO

DE: MORALES GUERRERO LUIS GENARO

A: CORPORACION LUIS EDUARDO NIETO CABALLERO "CASA LENC"

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-06-2007 Radicacion: 2007-58552

VALOR ACTO: \$ 175,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3736 del: 16-05-2007 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO.
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-597502

Pagina 2

Impreso el 16 de Junio de 2015 a las 10:53:44 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION LUIS EDUARDO NIETO CABALLERO CASA LENC

8002382896

A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A NIT 860.078.336-5

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-07-2008 Radicacion: 2008-65422

VALOR ACTO: \$ 300,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2368 del: 23-06-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.

8600783365 X

A: BANCO POPULAR S.A.

8600077389

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-2522 fecha 02-03-2007

FECHA DE ANOTACION Y EN PERSONAS LO CORREGIDO

VALE.JSC/AUXDEL36/C2007-2522.(COD-390 A.S.).

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-INT192 fecha 07-03-2007

EN PERSONAS RAZON SOCIAL DEL COMPRADOR CORREGIDA

VALE.JSC/AUXDEL36/C2007-INT192/USUARIO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL44 Impreso por: BANCOL44

TURNO: 2015-379702

FECHA: 16-06-2015

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

8

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Titulado

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: NESTOR RAUL ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO – OFFSET EDITORIAL S.A.; MARCELIANO
BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN
SUAREZ DE BARRERA,

JORGE CARRASCO MANTILLA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del Señor **NESTOR RAUL ABELLA WILCHES** igualmente mayor y de ésta vecindad, me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, contra **PRO – OFFSET EDITORIAL S.A.**; sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C.; representada legalmente por Marceliano Barrera Zarate o quien haga sus veces y los Señores **MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA**, mayores de edad y domiciliados en ésta ciudad; según los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: PRO – OFFSET EDITORIAL S.A., representada legalmente por Marceliano Barrera Zarate; **MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA**, suscribieron el 9 de Diciembre de 2014 en favor de mi poderdante, un título de valor representado en el pagaré No. 001 por \$150.000.000.00 y pagadero el 30 de Enero de 2015.

SEGUNDO: El 30 de Enero de 2015, los demandados realizaron un abono al capital adeudado en cuantía de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS; quedando por tanto un saldo pendiente de pago por SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000).

TERCERO: A la fecha de presentación de la demanda; los demandados no han cancelado el saldo de capital pendiente de pago por SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) y respecto de los intereses moratorios sobre dicha suma, se adeudan desde el 1 de Febrero de 2015.

CUARTO: Como intereses remuneratorios se pactó la tasa del uno por ciento (1.0%) mensual y como intereses moratorios la tasa máxima legal permitida.

d

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Titulado

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados y en favor de mi poderdante, por las siguientes sumas;

1.- SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) por el saldo pendiente de pago respecto del título valor constituido. ✓

2.- Los intereses moratorios sobre \$75.000.000, desde el 1 de Febrero de 2015 y hasta que se satisfagan las pretensiones; a razón de la tasa máxima legal fluctuante que certifica la Superintendencia Financiera. ✓

Sírvase Señor Juez, condenar en costas a la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado conforme al Título XXVII, Capítulo I a VI del C. de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000).

PRUEBAS

Ruego tener como prueba el pagaré objeto del presente proceso.

ANEXOS

- a) Título valor mencionado en el hecho PRIMERO.
- b) Poder debidamente conferido.
- c) Certificado mercantil de Pro – Offset Editorial S.A.
- d) Escrito con solicitud de medidas cautelares.
- e) Copia de la demanda para archivo del Juzgado.
- f) Tres (3) copias de la demanda y anexos para los traslados.

70

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Titulado

NOTIFICACIONES

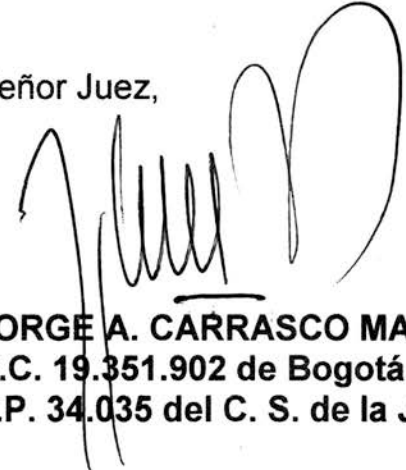
La sociedad demandada Pro – Offset Editorial S.A. en la Calle 71 No. 20-30/34, en esta ciudad. ✓

Los demandados Marceliano Barrera Zarate y Teresa del Carmen Suarez de Barrera en la Calle 71 No. 20-30 de Bogotá D.C. ✓

Al demandante Néstor Raúl Abella Wilches en la Carrera 22 No. 72 - 29 de Bogotá D.C.

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 27 A No. 40 – A 53 de ésta ciudad.

Señor Juez,


JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Jorge Augusto Carrasco Mantilla
Quien se identificó con C.C. No. 19.351.902

T. P. No. 34035 Bogotá, D.C. 13 JUL 2015

Responsable Centro de Servicios 



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

1085 11

Fecha: 13/jul./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

012

GRUPO

EJECUTIVOS

29873

SECUENCIA: 29873

FECHA DE REPARTO: 13/07/2015 8:24:47a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

10067952

NESTOR ABELLA WILCHES

01

1902

JORGE CARRASCO MANTILLA

03

OBSERVACIONES:

F ARTOHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

osanchea

REPARTOHMM01

osanchea

v. 2.0

MFTS

Oscar Sanchez Ariza

012-2015-01085-00- J. 20 C.M.E.S.



11001400301220150108500

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA EL 14 DE JULIO DE 2015

RADICADA EL 15 DE JULIO DE 2015

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ESPECIAL ☒ PODER GENERAL ☐ LETRA(S) ☐ CHEQUE(S) ☐
PAGARE ☒ CONTRATO ☐ ESCRITURA ☐ FACTURA(S) ☐
CERTIFICADO DE INTERESES ☐ CERTIFICADO DE LA CAMARA DE
COMERCIO ☒ CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE ☒ CERTIFICADO DE
TRADICION- VEHICULO ☐ ACTA DE CONCILIACIÓN ☐ ACTA DE INCUMPLIMIENTO ☐
CERTIFICADO DE UVR ☐ CERTIFICADO DE DEUDA ☐ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL ☐ TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO ☐ TABLA DE
RELIQUIDACION DEL CREDITO ☐ REGISTROS CIVILES ☐ DESPACHO COMISORIO ☐ CON
INSERTOS ☐ RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS ☐ SOBRE CERRADO ☐ COPIAS
SIMPLES ☐ COPIAS AUTENTICAS ☐ EXTRACTO DE DEMANDA ☐ ORIGINAL DEMANDA ☒
COPIAS TRASLADOS ☒ COPIAS ARCHIVO ☒ MEDIDAS CAUTELARES SI ☒
NO ☐ MEDIDA PROVISIONAL ☐ ARANCEL JUDICIAL ☐

OTROS:

EL PRESENTE EXPEDIENTE ENTRA AL DESPACHO HOY 22 DE JULIO 2015

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

B

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.,

24 AGO. 2015

No.0014003012-2015-01085-00

Reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art.75 y s.s. en concordancia con el Art.488 del C. de P. C., el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA en favor de NESTOR RAUL AVELLA WILCHES contra PRO-OFFSET EDITORIAL S. A., MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré base de la acción:

1) La suma de \$75.000.000,00 de pesos M/cte., por concepto de saldo insoluto.

2) Por los intereses moratorios liquidados desde el 01 de Febrero de 2015 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el art.305 del C. P.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

N Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Art.505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído o proponer excepciones en el lapso de diez (10) días si a bien lo tienen.

El Dr. JORGE AUGUSTO CARRASCO MANTILLA obra como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO	
No. 072	en el día de hoy 24 AGO. 2015
SAÚL ANTONIO PÉREZ	PARRA
S	Secretario

NOTIFICACION

En Bogotá a 27 Aso. 2015

Hoy le notifico personalmente la providencia anterior a

señor Jorge Augusto Carrasco Plantilla

puesto (funcionario) renunció al terreno de Espectar

otificado.

Secretario.

puesto (funcionario)

notificado.

Secretario.

VA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS
BANCO RAMA JUDICIAL

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 09:13:55

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 23-10-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA VALOR: 23-10-15

MOV.: 000598328 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 7,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

AGENCIA RAMA JUDICIAL

23 OCT 2015

AUX. No. 2
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

2015-1085
teresa de Barrera

Jorge Arasco M.
310 884 4470

6023312 OFIXPRES

- CLIENTE -

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 09:14:30

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 23-10-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA VALOR: 23-10-15

MOV.: 000598329 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 7,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

AGENCIA RAMA JUDICIAL

23 OCT 2015

AUX. No. 2
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

2015-1085
Marcelino Barrera

Jorge Arasco M.
310 884 4470

6023312 OFIXPRES

- CLIENTE -

JUN/2013 2110841

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 09:13:14

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 23-10-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA VALOR: 23-10-15

MOV.: 000598326 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 7,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

23 OCT 2015

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Jorge Arasco M.
310 884 4470



Bosque Avenida Buitrago Alvarado 21 A # 48-81
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07053742126Y

Destinatario/Demandado

PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.

Fecha de envío
08/10/2015

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/NESTOR ABELLA

Dirección de entrega
CALLE 71 N° 20 - 30/ 34

Remitente/mandante
JUZGADO 1.º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ/N

Ciudad
BOGOTÁ

Ciudad
BOGOTÁ

Telefono

Artículo
315

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2015-01085

Recibido por

**PRO-OFFSET
EDITORIAL S.A.**

NIT. 860.078.338-5

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Dice contener
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Valor
5800

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

- | | | |
|---|---|---|
| ☐ No labora | ☐ Dirección Errada | ☐ Cerrado |
| ☐ Rehusado a recibir | ☐ Destinatario no Habita | ☐ Dirección incompleta |
| ☐ No funciona | ☐ Dirección no existe | |

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- | | | |
|---|---|---|
| ☐ No labora | ☐ Dirección Errada | ☐ Cerrado |
| ☐ Rehusado a recibir | ☐ Destinatario no Habita | ☐ Dirección incompleta |
| ☐ No funciona | ☐ Dirección no existe | |

Observaciones

Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07053742126Y

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 9 del mes de octubre del año 2015, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 12 Civil Municipal De Oralidad De Bogota ✓
N° Radicado: 2015-01085
Demandado o Citado: Pro-Offset Editorial S.A. ✓
Dirección: Calle 71 N° 20 - 30/ 34 ✓
Ciudad: Bogota ✓
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello Pro Off Set Editorial S.A.
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 315 ✓
Observaciones: La Empresa A Notificar Si Funciona En El Domicilio Indicado ✓

Copia Guia



		Destinatario/Demandado PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.	
Fecha de envío 08/10/2015		Dirección de entrega CALLE 71 N° 20 - 30/ 34	
Remitente/Demandante JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA/N		Ciudad BOGOTA	
Artículo 315		Rad. No. 2015-01085	
Proceso: EJECUTIVO		Ciudad BOGOTA	
Dice contener CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL		Valor 5800	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Información Segundo intento de entrega-causal de devolución	
☐ No labora ☐ Refusado a recibir ☐ No funciona ☐ Observaciones		☐ No labora ☐ Refusado a recibir ☐ No funciona ☐ Observaciones	
☐ Dirección errada ☐ Destinatario no habita ☐ Dirección no existe		☐ Dirección errada ☐ Destinatario no habita ☐ Dirección no existe	
☐ Correo ☐ Destinatario incompleto		☐ Correo ☐ Destinatario incompleto	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 13 del mes de octubre del año 2015.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO 12° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6° Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Señor Representante Legal
PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.
Calle 71 No. 20-30/34
Bogotá D.C.

TEMPO
EXPRESS

07053742126Y



NOTIFICACION EN LINEA
CRA. 10 14-78

REF: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: 2015- 01085
DE : NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO
BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE
BARRERA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes; con el fin de notificarle personalmente el MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha Agosto 24 de 2015 y dictado dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que si no comparece dentro del término indicado, la respectiva notificación se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario





Avenida Buenor... Diagonal 21... 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07053742227Y

Fecha de envío
08/10/2015

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/NESTOR ABELLA

Remitente/Remandante
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA/N

Ciudad
BOGOTA

Artículo
315

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2015-01085

Dice contener
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Valor
5800

Destinatario/Demandado
MARCELIANO BARRERA ZARATE

Dirección de entrega
CALLE 71 N° 20 - 30

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por
OFFICE
EDITORIAL S.A.

Nombre
NIT: 860.078.336-5

Identificación

Placa
5-18-15

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

- | | | |
|---|---|---|
| ☐ No labora | ☐ Dirección Errada | ☐ Cerrado |
| ☐ Rehusado a recibir | ☐ Destinatario no Habita | ☐ Dirección Incompleta |
| ☐ No funciona | ☐ Dirección no existe | |

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- | | | |
|---|---|---|
| ☐ No labora | ☐ Dirección Errada | ☐ Cerrado |
| ☐ Rehusado a recibir | ☐ Destinatario no Habita | ☐ Dirección Incompleta |
| ☐ No funciona | ☐ Dirección no existe | |

Observaciones

Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07053742227Y

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 9 del mes de octubre del año 2015, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 12 Civil Municipal De Oralidad De Bogota ✓
N° Radicado: 2015-01085
Demandado o Citado: Marceliano Barrera Zarate ✓
Dirección: Calle 71 N° 20 - 30 ✓
Ciudad: Bogota ✓
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello Offset Editorial
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 315
Observaciones: La Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado ✓

Copia Guía



TEMPO EXPRESS Código Postal: Bogotá D.C. 060000 Teléfono: 6622900-6810177 Resolución 000576 de abril 3 de 2012		07053742227Y		Destinatario/Demandado MARCELIANO BARRERA ZARATE	
Fecha de envío 08/10/2015		P.R.E. NOTIFICACION LINEA/NESTOR ABELLA		Dirección de entrega CALLE 71 N° 20 - 30	
Remitente/Demandante JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA/N		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 315		Proceso: EJECUTIVO		Rad. No. 2015-01085	
Dice contener CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL		Valor 5800		Recibido EDITO 10/10/15	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Fecha(DG/MA/A AAAA)		Identificación	
☐ No labora ☐ Refusado a recibir ☐ No funciona ☐ Dirección errada ☐ Destinatario no habita ☐ Dirección no existe ☐ Correo ☐ Dirección inexistente		☐ No labora ☐ Refusado a recibir ☐ No funciona ☐ Dirección errada ☐ Destinatario no habita ☐ Dirección no existe ☐ Correo ☐ Dirección inexistente		Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 13 del mes de octubre del año 2015.

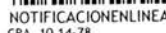
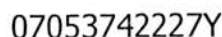
Tempo Express S.A.

1 PO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
FIRMA AUTORIZADA



CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6° Bogotá D.C.

ARRERA ZÁRATE
30



NOTIFICACI
CRA 10 14-78

085
A WILCHES



Se advierte que si no comparece dentro del término indicado, la respectiva notificación se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

TEMPO EXPRESS S.A.
NIT: 806.005.329 - 4
COTEJADO 5
 1 de 2004 a 2003

08 OCT 2015

ESTADO: CANCELADO

Registro Postal N° 0211
Resolución N° 570 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC

08 OCT 2015

Registro Postal N° 0277
Resolución N° 576 de abril 13 de 2012
Ministerio TIC

 Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel 6622900-6810177 Resolucion 000576 de abril 3 de 2012		 07053742390H	Destinatario/Demandado TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA		
Fecha de envío 08/10/2015		P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/NESTOR ABELLA		Direccion de entrega CALLE 71 N° 20 - 30	
Remitente/mandante JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA/N		Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA	Telefono	
Articulo 315	Proceso : EJECUTIVO	Rad. No. 2015-01085	Recibido PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.		
Dice contener CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL		Valor 5800	Nombre NIT: 860.078.336-5 Placa 5.94 09-18-15 Fecha (DD/MM/AAAA)		
Identificacion					
Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion			Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion		
☐ No labora ☐ Rehusado a recibir ☐ No funciona			☐ No labora ☐ Rehusado a recibir ☐ No funciona		
☐ Direccion Errada ☐ Destinatario no Habita ☐ Direccion no existe			☐ Direccion Errada ☐ Destinatario no Habita ☐ Direccion no existe		
☐ Cerrado ☐ Direccion incompleta			☐ Cerrado ☐ Direccion incompleta		
Observaciones			Observaciones		

Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07053742390H

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 9 del mes de octubre del año 2015, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 12 Civil Municipal De Oralidad De Bogota ✓
N° Radicado: 2015-01085
Demandado o Citado: Teresa Del Carmen Suarez De Barrera ✓
Dirección: Calle 71 N° 20 - 30 ✓
Ciudad: Bogota ✓
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello Pro Off Set Editorial S.A.
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 315
Observaciones: La Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado ✓

Copia Guia



TEMPO Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel 6622900-6810177 Resolución 000576 de abril 3 de 2012		07053742390H		Destinatario/Demandado TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA	
Fecha de envío 08/10/2015		P.R.E NOTIFICACIONEN LINEA/NESTOR ABELLA		Dirección de entrega CALLE 71 N° 20 - 30	
Remitente/Demandante JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA/N		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 315		Proceso: EJECUTIVO		Rad. No. 2015-01085	
Diga contener: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL		Valor 1800		Recibido PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. Nombre: NIT 806 005 329-4 Placa: 5.44 21.10.15	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Fecha (DD/MM/AAAA)		Identificación	
☐ No labora ☐ Refusado a recibir ☐ No funciona		☐ Dirección errada ☐ Destinatario no habita ☐ Dirección no existe		☐ Correo ☐ Destinatario no habita ☐ Dirección incompleta	
Observaciones		Observaciones			

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 13 del mes de octubre del año 2015.

Tempo Express S.A.
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
FIRMA AUTORIZADA

**TEMPO**
EXPRESS

07053742390H



NOTIFICACIONENLINEA

JUZGADO 12° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6° Bogotá D.C.****CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL****ARTICULO 315 DEL C.P.C.****Señora****TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA****Calle 71 No. 20-30****Bogotá D.C.****REF:****PROCESO EJECUTIVO****Radicación: 2015- 01085****DE : NESTOR ABELLA WILCHES****CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO
BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE
BARRERA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes; con el fin de notificarle personalmente el MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha Agosto 24 de 2015 y dictado dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que si no comparece dentro del término indicado, la respectiva notificación se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

v

←

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Titulado

Señor Secretario
JUZGADO 12º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2015 /01085
DE : DE : NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO
BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE
BARRERA

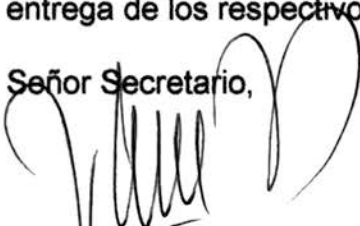
En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso referenciado; me permito allegar al proceso copias de las TRES (3) comunicaciones cotejadas y selladas con la constancia de su entrega en el lugar de destino, conforme el artículo 315 del C.P.C.

Teniendo en cuenta que por disposición legal (artículo 107 del C.P.C.) este memorial no requiere pronunciamiento de fondo, solicito al señor secretario proceda de forma inmediata a practicar la **notificación por aviso** en la forma establecida en el artículo 320 del C.P.C. debido a que los demandados relacionados a continuación no comparecieron dentro de la oportunidad señalada en la ley:

Nombre del demandado: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.
MARCELIANO BARRERA ZÁRATE
TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA
Dirección: Calle 71 No. 20-30/34
Ciudad: Bogotá D.C.

Para el efecto, solicito al señor secretario expida y entregue a la parte interesada los avisos que deberán expresar su fecha y la fecha de las providencias que se notifican, el juzgado de conocimiento, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que las notificaciones se considerarán surtidas al finalizar el día siguiente al de la entrega de los respectivos avisos en el lugar de destino.

Señor Secretario,


JORGE CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. No. 34.035 C. S. de la J.

Anexo: Lo anunciado





Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-4810177
Resolución 000574 de abril 3 de 2012



07053997429L

Destinatario/Demandado
MARCELIANO BARRERA ZARATE

25

Fecha de envío
23/10/2015

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/NESTOR ABELLA

Dirección de entrega
CALLE 71 NO 20 - 30

Telefono

Remitente, #2.mandante
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Recibido por:
PRO-OFFSET EDITORIAL S.A

NIT: 860.078.336

Artículo
320

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2015-01085

Valor
5800

Nombre
Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

26/10/15

Dice contener
DEMANDA- DEMANDA EJECUTIVA

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

☐ No labora

☐ Rehusado a recibir

☐ No funciona

Observaciones

☐ Dirección Errada

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección no existe

☐ Cerrado

☐ Dirección Incompleta

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

☐ No labora

☐ Rehusado a recibir

☐ No funciona

Observaciones

☐ Dirección Errada

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección no existe

☐ Cerrado

☐ Dirección Incompleta

1570

Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

26



07053997429L

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 26 del mes de octubre del año 2015, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 12 Civil Municipal De Oralidad De Bogota D.C De Bogota ✓
N° Radicado: 2015-01085
Demandado o Citado: Marceliano Barrera Zarate ✓
Dirección: Calle 71 No 20 - 30 ✓
Ciudad: Bogota ✓
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello Pro Off Set Editorial S.A.
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 320 Demanda- Demanda Ejecutiva
Observaciones: La Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado ✓

Copia Guia



TEMPO Notificación en línea Resolución 000576 de abril 3 de 2012				Destinatario/Demandado MARCELIANO BARRERA ZARATE	
Fecha de envío 23/10/2015		P.A.E. NOTIFICACION EN LINEA/NESTOR ABELLA		Dirección de entrega CALLE 71 NO 20 30	
Remitente/Demandante JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 320		Proceso: EJECUTIVO		Rad. No. 2015-01085	
Dice contener DEMANDA- DEMANDA EJECUTIVA		Valor \$800		Nombre PRO-OFF SET EDITORIAL S.A.	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Fecha de entrega		Identificación	
☐ No labora ☐ Ausente a recibir ☐ No funciona ☐ Dirección errada ☐ Destinatario no habita ☐ Dirección no existe ☐ Correo ☐ Dirección incompleta		☐ No labora ☐ Ausente a recibir ☐ No funciona ☐ Dirección errada ☐ Destinatario no habita ☐ Dirección no existe ☐ Correo ☐ Dirección incompleta		Observaciones 15:30	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 27 del mes de octubre del año 2015.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO 12º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6º Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 320 DEL C.P.C.

Señor

MARCELIANO BARRERA ZÁRATE

Calle 71 No. 20-30

Bogotá D.C.



07053997429L



NOTIFICACION EN LINEA
CRA. 10 14-78

REF:

PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 2015- 01085

DE : NESTOR ABELLA WILCHES

CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA

Por medio de este aviso judicial le notifico la providencia de fecha Agosto/24 de 2015, mediante la cual se dictó **MANDAMIENTO EJECUTIVO** dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del presente aviso.

Si ésta notificación comprende entrega de copias de documentos, Usted dispone de tres (3) días hábiles para retirarlas de este despacho; cumplido dicho plazo comenzará a contarse el respectivo término de traslado, dentro del cual podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario



Anexo: Copia informal de la demanda
Copia informal de mandamiento Ejecutivo



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel: 6622900-AD/10177
Resolución 000/879 - 10 abril 3 de 2012



07053997328L

Destinatario/Demandado

TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA

Fecha de envío
23/10/2015

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/NESTOR ABELLA

Dirección de entrega
CALLE 71 N° 20 - 30

Remitente/mandante
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA/N

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
320

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2015-01085

Recibido por:

**PRO-OFFSE
EDITORIAL S.A.**

Nombre
Placa

NIT: 860.078.336.4
Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

26/10/15

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

☐ No labora

☐ Dirección Errada

☐ Cerrado

☐ Rehusado a recibir

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección Incompleta

☐ No funciona

☐ Dirección no existe

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

☐ No labora

☐ Dirección Errada

☐ Cerrado

☐ Rehusado a recibir

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección Incompleta

☐ No funciona

☐ Dirección no existe

Observaciones

15:20

Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



by **TEMPO EXPRESS**

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07053997328L

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 26 del mes de octubre del año 2015, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 12 Civil Municipal De Oralidad De Bogota ✓
N° Radicado: 2015-01085
Demandado o Citado: Teresa Del Carmen Suarez De Barrera ✓
Dirección: Calle 71 N° 20 - 30 ✓
Ciudad: Bogota ✓
La diligencia se pudo realizar: SI ✓
Recibido Por: Sello Pro Off Set Editorial S.A.
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 320 Demanda- Mandamiento Ejecutivo ✓
Observaciones: La Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado ✓

Copia Guia



TEMPO EXPRESS Registro de Envío de Correspondencia Judicial Resolución 000576 de abril 3 de 2012		07053997328L		Destinatario/Demandado TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA	
Fecha de envío 23/10/2015		P.R.E. NOTIFICACION LINEA/NESTOR ABELLA		Dirección de entrega CALLE 71 N° 20 - 30	
Remitente/Demandante JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA/H		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 320		Proceso : EJECUTIVO		Rad. No. 2015-01085	
Diga contener DEMANDA- MANDAMIENTO EJECUTIVO		Valor 5800		Recibido por: PRO-OFFICE EDITORIAL S.A. NIT: 860 078 134 Placa 761015	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución				Fecha(DD/MM/AAAA)	
☐ No labora ☐ Dirección errada ☐ Cerrado ☐ Destinatario no existe ☐ Dirección incompleta					
Observaciones				Observaciones	
Información Segundo intento de entrega-causal de devolución				Fecha(DD/MM/AAAA)	
☐ No labora ☐ Dirección errada ☐ Cerrado ☐ Destinatario no existe ☐ Dirección incompleta					
Observaciones				Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 27 del mes de octubre del año 2015.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
FIRMA AUTORIZADA



30

JUZGADO 12º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6º Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 320 DEL C.P.C.

Señora

TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA

Calle 71 No. 20-30

Bogotá D.C.

TEMPO
EXPRESS

07053997328L



NOTIFICACION LINEA
CRA. 10 14-78

REF:

PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 2015- 01085

DE : **NESTOR ABELLA WILCHES**

CONTRA: **PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO
BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE
BARRERA**

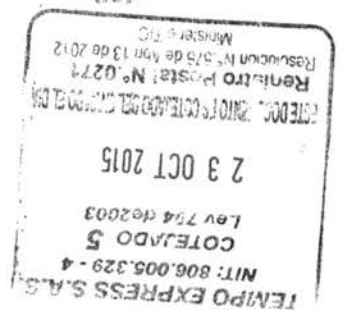
Por medio de este aviso judicial le notifico la providencia de fecha Agosto 24 de 2015, mediante la cual se dictó **MANDAMIENTO EJECUTIVO** dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del presente aviso.

Si ésta notificación comprende entrega de copias de documentos, Usted dispone de tres (3) días hábiles para retirarlas de este despacho; cumplido dicho plazo comenzará a contarse el respectivo término de traslado, dentro del cual podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

Anexo: **Copia informal de la demanda**
Copia informal de mandamiento Ejecutivo





Dosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-0815-77
Resolución 0025/s de abril 3 de 2012



07053997251U

Fecha de envío
23/10/2015

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/NESTOR ABELLA

Destinatario/Demandado

REP. LEG. PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.

Remitente/mandante

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ/N

Ciudad
BOGOTÁ

Dirección de entrega
CALLE 71 N° 20 - 30/ 34

Artículo
320

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2015-01085

Ciudad
BOGOTÁ

Telefono

Dice contener
DEMANDA- MANDAMIENTO EJECUTIVO

Valor
5800

Recibe **PRO-OFFSET
EDITORIAL S.A.**

Nombre: 860.078.336-5

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

26/10/15

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

☐ No labora

☐ Rehusado a recibir

☐ No funciona

Observaciones

☐ Dirección Errada

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección no existe

☐ Cerrado

☐ Dirección Incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

☐ No labora

☐ Rehusado a recibir

☐ No funciona

Observaciones

☐ Dirección Errada

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección no existe

☐ Cerrado

☐ Dirección Incompleta

15/10

Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07053997251U

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 26 del mes de octubre del año 2015, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 12 Civil Municipal De Oralidad De Bogota ✓
N° Radicado: 2015-01085
Demandado o Citado: Rep. Leg. Pro- Offset Editorial S.A. ✓
Dirección: Calle 71 N| 20 - 30/ 34 ✓
Ciudad: Bogota ✓
La diligencia se pudo realizar: SI ✓
Recibido Por: Sello Pro Off Set Editorial S.A.
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 320 Demanda- Mandamiento Ejecutivo
Observaciones: El Rep. Leg. Si Labora Y La Empresa Si Funciona En El Domicilio Indicado ✓

Copia Guia



TEMPO Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel 6622900-6810177 Resolución 000576 de abril 3 de 2012		07053997251U		Destinatario/Demandado REP. LEG. PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.	
Fecha de envío 23/10/2015		P.R.E. NOTIFICACIONENLINEA/NESTOR ARELLA		Dirección de entrega CALLE 71 N 20 - 30/ 34	
Remitente/Demandante JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA/N		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 320		Proceso : EJECUTIVO		Rad. No. 2015-01085	
Diga contener DEMANDA- MANDAMIENTO EJECUTIVO		Valor 5800		Identificación Nombre: 660 078.336-1 Fecha(DD/MM/AAAA) 26/10/15	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución				Información Segundo intento de entrega-causal de devolución	
☐ No labora ☐ Retornado a recibir ☐ No funciona ☐ Dirección Errónea ☐ Destinatario no habita ☐ Dirección no existe ☐ Correo ☐ Dirección incompleta				☐ No labora ☐ Retornado a recibir ☐ No funciona ☐ Dirección Errónea ☐ Destinatario no habita ☐ Dirección no existe ☐ Correo ☐ Dirección incompleta	
Observaciones				Observaciones 15/10	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 27 del mes de octubre del año 2015.

Tempo Express S.A.
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 000576 de Abril 3 de 2012
FIRMA AUTORIZADA



23

JUZGADO 12° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6° Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 320 DEL C.P.C.

Señor Representante Legal
PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.
Calle 71 No. 20-30/34
Bogotá D.C.

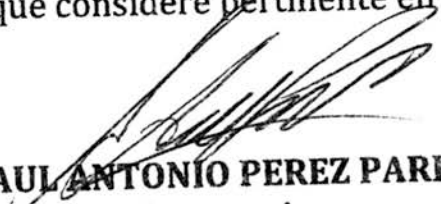


REF: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: 2015- 01085
DE : NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO
BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE
BARRERA

Por medio de este aviso judicial le notifico la providencia de fecha Agosto 24 de 2015, mediante la cual se dictó **MANDAMIENTO EJECUTIVO** dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del presente aviso.

Si ésta notificación comprende entrega de copias de documentos, Usted dispone de tres (3) días hábiles para retirarlas de este despacho; cumplido dicho plazo comenzará a contarse el respectivo término de traslado, dentro del cual podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario



Anexo: Copia informal de la demanda
Copia informal de mandamiento Ejecutivo

34

← 1

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

Señor
JUEZ 12º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2015 /01085
DE : NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO
BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN
SUAREZ DE BARRERA

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia; respetuosamente me permito aportar adjunto la constancia de diligenciamiento de las NOTIFICACIONES (3) DEL ARTÍCULO 320 C.P.C., respecto de los demandados PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA

Señor Juez,


JORGE CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. No. 34.035 C. S. de la J.

Anexo: Lo anunciado



29 OCT. 2015

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

20 NOV 2015

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente

TERMINO VENCIDO
SE GUARDO SILENCIO

Secretaria

ZINK

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

30 NOV. 2015

Ref: 15-1085

Téngase por notificados a los demandados PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA del auto mandamiento de pago librado en su contra, en la forma prevista en los arts. 315 y 320 del C. de P. C., quienes dentro del término legal no acreditaron el pago de la obligación ni propusieron medios exceptivos.

En firme el presente proveído ingrese al Despacho para proferir la providencia de que trata el art.507 del C. de P. C., modificado por el art.30 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 109 en el día de hoy 02 DIC. 2015

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
15 DIC 2015 BOGOTA D.C.

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente *EN FIRME AUTO*

Secretaria

21/11/15

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTA D.C.,

No.110014003012-2015-01085-00

06 ABR. 2016

**REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE
NESTOR RAUL AVELLA WILCHES contra PRO-OFFSET
EDITORIAL S. A., MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL
CARMEN SUAREZ DE BARRERA.**

Al tenor del Art. 30 de la Ley 1395 de 2010 que reformó el art. 507 del C. de P. C., procede el Juzgado a proferir auto que resuelve dentro de la ejecución arriba referenciada.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y a la parte demandada se le tuvo por notificada en la forma prevista en los arts.315 y 320 del C. de P. C., sin que oportunamente como lo evidencia el plenario, se hubiere esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

CONSIDERACIONES

1º. Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

2º. Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir auto resolutive en el Proceso Ejecutivo, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyese para el sub lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo (eron) documento(s) que satisface (n) a la plenitud las exigencias del Art. 488 del C. de P. C. y por cuanto, de tal (es) instrumento (s) se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

3º. Oportunidad procesal.

A voces del Art. 507 del C. de P.C. si vencido el término para proponer excepciones los ejecutados no hicieron uso de tal derecho, se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución, que decreta el avalúo y remate de los bienes cautelados a los demandados o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, que disponga la liquidación del crédito y que condene a la parte demandada en las costas del proceso.

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada sí se resolverá en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALUO Y REMATE de los bienes embargados y secuestrados a la parte ejecutada y de los que como de ella en el futuro fueren objeto de tales medidas para que con su producto se paguen el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley sustancial.

TERCERO: ORDENAR que con sujeción al art.32 de la Ley 1395 de 2010 que reformó el art. 521 del C. de P. C., se practique la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el art.19 de la Ley 1395 de 2010 que reformó el numeral 2 del art.392 del C. de P. C. Para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 3.000.000 pesos M/Cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaría del Juzgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

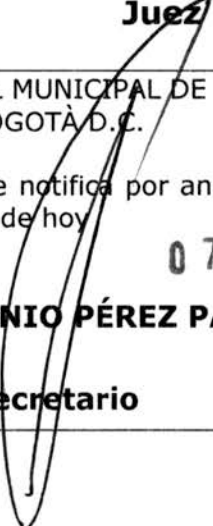


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>003</u>	en el día de hoy
07 ABR. 2016	
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA	
Secretario	

Secretario



38

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

Señor

JUEZ 12º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR Rad.: 2015 – 01085
DE: NESTOR RAUL ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. y OTROS.

En mi condición de apoderado de LA PARTE ACTORA dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto por el art. 521 del C. de P.C.; respetuosamente me permito presentar a continuación la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAPITAL PAGADERO EN ENERO 30 DE 2015: \$75.000.000,00

Intereses MORATORIOS Sobre \$75.000.000, AÑO 2015 (Enero 1 a Diciembre 31)

2015										
28.82%		29.06%			28.89%			29.00%		
Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1.801.250	1.801.250	1.816.250	1.816.250	1.816.250	1.805.625	1.805.625	1.805.625	1.812.500	1.812.500	1.812.500

SUBTOTAL: \$ 19.905.625

Intereses MORATORIOS sobre \$75.000.000, AÑO 2016 (Enero 1 a Marzo 31)

2016		
29.52%		
Ene.	Feb.	Mar.
1.845.000	1.845.000	1.845.000

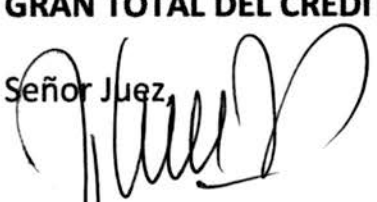
SUBTOTAL: \$ 5.535.000

CAPITAL: \$75.000.000,00

TOTAL INTERESES MORATORIOS
(De Febrero 1/15 a Marzo 31/16) \$25.440.625,00

GRAN TOTAL DEL CRÉDITO A MARZO 31 DE 2016 \$105.440.625,00

Señor Juez,


JORGE CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.



CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num. 2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy seis (6) de mayo del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del diez (10) de mayo del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SALIL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

17 MAY 2016

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente *SIN OBJECION*

3128
Secretaria



SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Con fundamento en lo establecido en el Art.366 Del C. G del P., a continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:

2015-1085			
CONCEPTO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	\$	3.000.000,00	/
ARANCEL	\$	21.000,00	/
NOTIFICACIONES	\$	34.800,00	/
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO	\$	-	
GASTOS DILIGENCIA DE SECUESTRO	\$	-	
POLIZA JUDICIAL:	\$	307.748,00	/
SOLICITUD REGISTRO EMBARGO	\$	-	
SOLICITUD CERTIFICADO TRADICION	\$	-	/
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-	
TOTAL DE LA LIQUIDACION:	\$	3.363.548,00	/

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS
(\$3'363.548,00)M/CTE.-


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

17 MAY 2016

Al Señor Juez
el anterior usario fin de resolver lo
pertinente

3/10/16

Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

08 JUL 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 15/07/2016
Juzgado 110014003720

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 75.000.000,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.457.313,28	\$ 1.457.313,28	\$ 0,00	\$ 76.457.313,28
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.613.453,99	\$ 3.070.767,28	\$ 0,00	\$ 78.070.767,28
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.572.889,49	\$ 4.643.656,77	\$ 0,00	\$ 79.643.656,77
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.625.319,14	\$ 6.268.975,90	\$ 0,00	\$ 81.268.975,90
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.572.889,49	\$ 7.841.865,39	\$ 0,00	\$ 82.841.865,39
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.617.164,22	\$ 9.459.029,61	\$ 0,00	\$ 84.459.029,61
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.617.164,22	\$ 11.076.193,83	\$ 0,00	\$ 86.076.193,83
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.564.997,63	\$ 12.641.191,46	\$ 0,00	\$ 87.641.191,46
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.622.354,92	\$ 14.263.546,37	\$ 0,00	\$ 89.263.546,37
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.570.020,89	\$ 15.833.567,26	\$ 0,00	\$ 90.833.567,26
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.622.354,92	\$ 17.455.922,17	\$ 0,00	\$ 92.455.922,17
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.648.245,37	\$ 19.104.167,54	\$ 0,00	\$ 94.104.167,54
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.541.906,96	\$ 20.646.074,49	\$ 0,00	\$ 95.646.074,49
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.648.245,37	\$ 22.294.319,86	\$ 0,00	\$ 97.294.319,86
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.656.212,91	\$ 23.950.532,77	\$ 0,00	\$ 98.950.532,77
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.711.420,01	\$ 25.661.952,78	\$ 0,00	\$ 100.661.952,78
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.656.212,91	\$ 27.318.165,70	\$ 0,00	\$ 102.318.165,70
01/07/2016	21/07/2016	21	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.198.782,83	\$ 28.516.948,53	\$ 0,00	\$ 103.516.948,53

Capital	\$ 75.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 75.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 28.516.948,53
Total a pagar	\$ 103.516.948,53
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 103.516.948,53

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 12 - 2015 – 01085

Se avoca conocimiento del proceso, proveniente del Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C., lo anterior en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Frente a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, encuentra esta judicatura que la misma no se está ajustada a Derecho, por lo anterior, y pese a que la liquidación del crédito no fue objetada, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso:

1.1 SE MODIFICA la liquidación del crédito efectuada por la parte actora.

1.2 APROBAR la liquidación del crédito por la suma de \$ 103'516.948,53 hasta el día 21 de julio de 2016. Lo anterior de acuerdo a la liquidación anexa a éste auto.

Por cuanto la anterior liquidación de costas practicada por la Oficina de Ejecución Civil se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

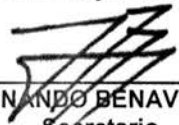
NOTIFÍQUESE.

LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 71 hoy 22 de julio de 2016.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Dep It-05 42 ✓

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

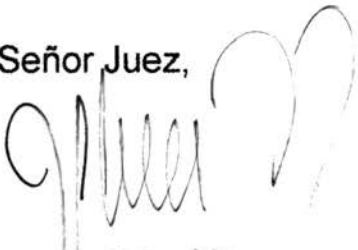
14 JUN. 2016

Página | 1

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO
BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE
BARRERA
RADICACIÓN: 2015 – 01085

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia; respetuosamente solicito se sirva dar impulso al litigio, habida cuenta que está ingresado al despacho desde el 17 de Mayo para resolver sobre liquidaciones de crédito y de costas y solicitud de nuevo despacho comisorio.

Señor Juez,


JORGÉ A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.

Estado 22 Julio

43

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA DC.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

Bogotá D.C. julio 11 de 2016

Oficio. No 1037

3F Despacho
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

40334-19-JUL-'16 8:20

Monica

Señores

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS – BOGOTA D.C.

Ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No.2015-1085 de NESTOR ABELLA WILCHES contra PRO OFFSET EDITORIAL S.A. , MARCELO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA.

Por medio de la presente me permito enviarles documentos del proceso de la referencia, toda vez que este se encuentra en su despacho por el ACUERDO PSSA13-9984, desde el pasado 24 de Junio del año en curso.

Van en uno (1) folios (memorial solicitando dar impulso).

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario



(Al contestar cite número y referencia del proceso)

44

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA DC.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

Bogotá D.C. julio 11 de 2016

Oficio. No 1037

Señores

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS – BOGOTA D.C.

Ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No.2015-1085 de NESTOR ABELLA WILCHES contra PRO OFFSET EDITORIAL S.A. , MARCELO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA.

Por medio de la presente me permito enviarles documentos del proceso de la referencia, toda vez que este se encuentra en su despacho por el ACUERDO PSSA13-9984, desde el pasado 24 de Junio del año en curso.

Van en uno (1) folios (memorial solicitando dar impulso).

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario



(Al contestar cite número y referencia del proceso)



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

3 AGO. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) y

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 12 - 2015 – 01085

Frente a la petición que antecede, el apoderado judicial de la parte actora debe estarse a lo dispuesto en providencia de fecha 21 de julio de 2016 (fl. 41 cdno. 1), mediante la cual se modificó la liquidación del crédito y se aprobó la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE.(2)
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 85 hoy 17 de agosto de 2016.

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS
Secretario

LIQUIDACION ADICIONAL del 22/07/2016 al 31/10/2016 Proceso No. 2015-01085 Juzgado 20 Civil Municipal de EJECUCIÓN

Desde	Hasta	Días	Tasa anual	Aplicado	Int. Diario	Capital	Interés de mora	Saldo interés de mora	Subtotal
22/07/2016	31/07/2016	10	32,01	32,01	0.08	75.000.000	570.849,04	570.849,04	104.087.797,57
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	0.08	75.000.000	1.769.631,87	2.340.480,91	105.857.429,44
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	0.08	75.000.000	1.712.546,97	4.053.027,88	107.569.976,41
01/10/2016	31/10/2016	31	32,99	32,99	0.09	75.000.000	2.101.417,77	6.154.445,65	109.671.394,18

LIQUIDACIÓN A JULIO 21 DE 216, APROBADA POR AUTO DE JULIO 21 DE 2016	103.516.948,53
INTERESES MORATORIOS DE 22/07/2016 A 31/07/2016	570.849,04
INTERESES MORATORIOS DE 01/08/2016 A 31/08/2016	1.769.631,87
INTERESES MORATORIOS DE 01/09/2016 A 30/09/2016	1.712.546,97
INTERESES MORATORIOS DE 01/10/2016 A 31/10/2016	2.101.417,77
TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA A OCTUBRE 31 DE 2016	109.671.394,18


JORGE A. CARRASCO MANTILLA
 C.C. 19.351.902 de Bogotá
 T.P. 34.035 del C.S.J.

[Handwritten mark]



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy: 10 NOV 2016

Observaciones: M.U.

El/la Secretario (a): Y

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

Despacho
2-f
Rul

OF. E.J. CIV. MUN RADICA 2

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

12. C.M.

3NOV'16 14:34-279251

Página | 1

REF: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: 2015- 01085
DE : NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO
BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA

31/0CT

En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso referenciado, respetuosamente me permito presentar la **ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO** con corte a **Octubre 31 de 2016**, por un valor total de CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$109.671.394,18); conforme se detalla en la liquidación adjunta.

Señor Juez;



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 12 - 2015 – 01085

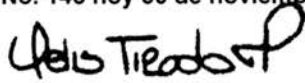
Frente a la actualización a la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se le indica al memorialista que esta procede sólo en ciertos eventos, los que claramente aquí aún no se cumplen (art. 461 inciso 2 y art. 455 del C.G.P.), haciendo así inviable, por el momento, tal actuación.

NOTIFÍQUESE (2).
LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 145 hoy 30 de noviembre de 2016.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2017-01-344101

Tipo: Salida Fecha: 30/06/2017 01:02:20 PM
Trámite: 95000 - RECURSO DE REPOSICIÓN
Sociedad: 850078336 - PRO-OFFSET EDITORIAL Exp. 26655
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-010655

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso
Pro-Offset Editorial S.A.

Proceso
Reorganización

Asunto
Resuelve recurso contra Auto 400-006925 de 5 de abril de 2017

Expediente
26655

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 400-006925 de 5 de abril de 2017, se rechazó la solicitud de admisión a un proceso de reorganización de la sociedad Pro-Offset Editorial S.A., identificada con Nit. 860.078.336, presentada en memorial de 15 de febrero de 2017.
2. Mediante memorial 2017-01-172141 de 10 de abril de 2017, la apoderada de la sociedad Pro-Offset Editorial S.A., recurrió la providencia con miras a que se revoque y en su lugar se decrete el inicio del proceso de reorganización. Dijo que (i) aportó los cinco estados financieros y que el Despacho lo aceptó en Auto 400-004023; (ii) que en el rechazo de 6 de febrero de 2017 se tuvo como acreditado el mismo documento como plan de negocios; (iii) que no es cierto que los proyectos tengan error en cuanto al reconocimiento de acreedores internos, aspecto que no fue requerido en el Auto 400-004023.
3. Del recurso se corrió traslado del 18 al 20 de abril de 2017, término durante el cual no hubo pronunciamientos.
4. Con memoriales 2017-01-306161 y 2017-01-203094 la peticionaria solicitó pronunciamiento sobre el recurso de reposición.
5. Con memoriales 2017-01-308422, 2017-01-308357, 2017-01-308370, 2017-01-308416, y 2017-01-308436, ex empleado de Pro-Offset Editorial S.A., solicitaron admitir a dicha sociedad al trámite de una reorganización empresarial en los términos de la ley 1116 de 2006.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 318 C.G.P., el recurso de reposición es un medio de que disponen las partes para que el juez que profirió la decisión la modifique, la revoque o la aclare, cuando haya lugar a reevaluar los fundamentos técnicos considerados para tomar la decisión.
2. En este caso, la recurrente se refiere a documentos y providencias anteriores a la última solicitud de reorganización, por lo que es claro que esos documentos no



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

2/5
AUTO
2017-01-344101
PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.

pueden ser objeto de valoración en este proceso, porque sobre ellos se resolvió en providencias ejecutoriadas.

3. Respecto a la documentación aportada con la solicitud radicada el 15 de febrero de 2017, complementada el 24 de marzo de 2017, se tiene que:

(i) Estados financieros básicos del ejercicio a 31 de diciembre de 2015

- a) No remitió los estados financieros básicos del ejercicio a 31 de diciembre de 2015 preparados bajo Decreto 2649 de 1993, ya que la sociedad en cuanto a la aplicación de NIIF, está clasificada en Grupo 2.
- b) Conforme al Decreto 2420 de 2015, los primeros estados financieros bajo dicha norma, para los preparadores de Información clasificados en Grupo 2, son los del año 2016, es decir que para que los estados financieros al cierre del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2015 surtan efectos legales, deben cumplir con la norma vigente para esa fecha, es decir Decreto 2649 de 1993. En consecuencia, no es cierta la afirmación de haber aportado estados financieros a 31 de diciembre de 2015 bajo Decreto 2649 de 1993.
- c) Tampoco es cierto que en Oficio 400-00391 se hubiese solicitado estados financieros a 31 de diciembre de 2015; en él se solicitaron estados financieros a 31 de octubre de 2016 bajo NIIF, año en el cual los preparadores de Información Grupo 2 iniciaron la aplicación del nuevo ordenamiento contable.
- d) Con Todo, el Despacho, en atención a que el artículo 13.1 de la Ley 1116 de 2006 requiere que se aporten los estados financieros de los últimos tres ejercicios, verifiqué si en cumplimiento de los deberes de las entidades supervisadas por esta entidad, la deudora había reportado tal información. En efecto mediante radicado 2016-01-153870 de 6 de abril de 2016 la sociedad transmitió los estados financieros a 31 de diciembre de 2015, razón por la cual se tendrá por superada la causa de inadmisión.

(ii) Plan de negocios

En el requerimiento se solicitó complementar el plan de negocios con la información requerida por el artículo 13.6 de la Ley 1116 de 2006. La peticionaria se limitó a aportar el mismo documento sobre el cual se hizo requerimiento sin mencionarlo en el memorial de respuesta. Si bien se aportó el plan de negocios, pero no fue complementado con la información requerida. Ahora bien, en este caso en particular la sociedad deberá aportarlo actualizado al momento de presentar el inventario de activos y pasivos.

(iii) Derechos de votos.

Los votos de los acreedores internos no se calcularon conforme a lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, si se tiene en cuenta que el patrimonio a 31 de enero de 2017 era de \$9.481.076.901,11, cifra diferente a la registrada en el proyecto. Sin embargo dado que fue aportado un proyecto que debe ser actualizado a la fecha de admisión al proceso, se ordenará corregir la inconsistencia indicada.

Verificado este análisis, si bien no es posible estimar el recurso, por lo que quedó expuesto, se revocará la decisión al advertir que el mayor obstáculo a la admisión era la inconsistencia en los estados financieros a 31 de diciembre de 2015, y así se resolverá.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

RESUELVE



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

2

3/5
AUTO
2017-01-344101
PRO-OFFSET EDITORIAL S.A

Primero. Desestimar el recurso de reposición presentado por la apoderada de la sociedad Pro-Offset Editorial S.A.

Segundo. Revocar el Auto 400-006925 de 5 de abril de 2017 y, en su lugar, admitir a la sociedad Pro-Offset Editorial S.A., identificada con NIT 860078336, domiciliada en Bogotá D.C., Calle 71 No 20 - 30, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Tercero. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Cuarto. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Quinto. Advertir a la representante legal de la sociedad, señora María Del Pilar Barrera Suarez, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Sexto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad

Séptimo. Ordenar a la representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes Inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Actualizar y complementar el plan de negocios de manera que los acreedores e interesados tengan a su disposición los criterios para reorganizar la sociedad en los aspectos financieros, organizacionales, operativos o de competitividad, para solucionar las razones por las cuales fue admitida al proceso.
- d. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

4/5
AUTO
2017-01-344101
PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.

procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Octavo. Ordenar a la representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

Debe advertirse que los derechos de voto de los acreedores deben ser calculados de acuerdo con la regla establecida en el Parágrafo 1 del artículo 31 de la ley 1116, con base en los estados financieros la fecha del día anterior del presente auto

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Noveno. De los documentos entregados por la representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Décimo. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

Décimo primero. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiéndole que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Décimo segundo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Décimo tercero. Ordenar a la representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Décimo cuarto. Ordenar a la representante legal comunicar sobre el inicio del proceso de reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos, transcribiendo el aviso expedido por esta entidad. Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

Décimo quinto. La representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Décimo sexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

Décimo séptimo. Ordenar a la representante legal comunicar a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

5/5
AUTO
2017-01-344101
PRO-OFFSET EDITORIAL S A

del deudor, para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Décimo octavo. Advertir a la representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Décimo noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que incorpore el expediente los estados financieros aportados por la sociedad con radicado 2016-01-153870 del 6 de abril de 2016.

Vigésimo primero. Ordenar a la representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de Internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Vigésimo segundo. Ordenar a la representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia

Vigésimo tercero. La Doctora Diana María Gutiérrez Uribe, con Tarjeta Profesional No 75.991 expedida por el C.S.J. actúa como apoderada de la sociedad Pro-Offset Editorial S.A.

Vigésimo cuarto. La presente providencia no admite recurso, artículo 18 Ley 1116 de 2006.

Notifíquese y cúmplase,

NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

RAD. 2017-01-172141 - 2017-01-306161 - 2017-01-203094, 2017-01-308422, 2017-01-308357, 2017-01-308370, 2017-01-308416, y 2017-01-308436
L3497/L2439

Remate 01/08/14
7 folios 53



PRO-OFFSET
EDITORIAL S.A.

Fundada en 1980

16640 13 JUL 17 AM 11:25
OF. EJ. CIV. NON. REMATES

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D

Ref.: Comunica Apertura de un proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.

Rod: 2015-1085 Origen: 012

MARIA DEL PILAR BARRERA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., por medio del presente escrito me permito comunicar que mediante auto 400-010655 del 30 de Junio de 2017, la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura de un procesos de Reorganización Empresarial a la sociedad que represento.

En el numeral Décimo Cuarto del mencionado auto, la Superintendencia me ordenó comunicara todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, entre otros, del inicio del proceso de reorganización empresarial de la sociedad PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. La transcripción del aviso ordenada se realizará una vez el aviso sea publicado por la Superintendencia de Sociedades.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, ese juzgado NO podrá admitir ni continuar con las demandas de ejecución en contra de PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. en Reorganización y si llegare a conocer alguno deberá remitirlo a la Superintendencia de Sociedades, previa nulidad de todo lo actuado.

ARTÍCULO 20 Ley 1116 de 2006: "A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del

PBX: (571) 324 5444 - Fax: (571) 755 0115
Calle 71 No. 20 - 30 / 34 - Bogotá, D.C - Colombia.
www.pro-offset.com
servicioalcliente@pro-offset.com
calidad@pro-offset.com



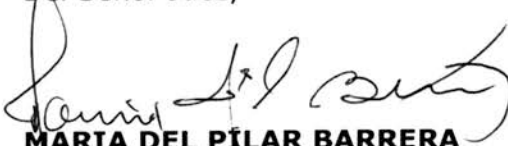
concurso, según sea e l caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta."

Adjunto copia del Auto de admisión al proceso de Reorganización contemplado en la Ley 1116 de 2006.

Del Señor Juez,



MARIA DEL PILAR BARRERA
C.C. 52049156
Representante Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 12 - 2015 – 01085

EL Despacho no da trámite al escrito que antecede, toda vez que, la memorialista no acredita la calidad en la que ostenta actuar, aunado al hecho, que en este proceso para ser escuchado por el juez, se requiere de la calidad de abogado o estar representado judicialmente por abogado, por tratarse de un proceso de menor cuantía

NOTIFÍQUESE.

LMA



CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 122 hoy 21 de julio de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Remate 01108/17

2 folios

56



**PRO-OFFSET
EDITORIAL S.A.**
Fundada en 1980

Auto 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

Carretera 12 No. 14 - 24 Piso 1

S. D

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Ref.: **Comunica Apertura de un proceso de Reorganización
Empresarial de la sociedad PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.**

Proceso: **2015-1085 (012)**

16876 28JUL'17 AM11:56

16876 28JUL'17 AM11:56

MARIA DEL PILAR BARRERA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., por medio del presente escrito me permito comunicar que mediante auto 400-010655 del 30 de Junio de 2017, la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura de un proceso de Reorganización Empresarial a la sociedad que represento.

En el numeral Décimo Cuarto del mencionado auto, la Superintendencia me ordenó comunicara todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, entre otros, del inicio del proceso de reorganización empresarial de la sociedad PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., así como la transcripción del siguiente aviso que fue puesto en un lugar visible de la mencionada entidad y en el domicilio de la deudora así:

"AVISO REORGANIZACIÓN"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-010655 DEL 30 DE JUNIO DE 2017.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 400-010655 del 30 de junio de 2017**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT **860.078.336**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de apertura, la Representante Legal de la sociedad **PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, señora **MARÍA DEL PILAR BARRERA SUÁREZ**, deberá cumplir con las funciones de **PROMOTORA**, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la Representante Legal de la sociedad en cuestión, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 71 No. 20 - 30, en la ciudad de Bogotá, Teléfono Fijo: 7-45-77-73, Celular: 314-219-07-19, Correo Electrónico: pbarrera@pro-offset.com.**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

PBX: (571) 325 5444 - Fax: (571) 755 0115
Calle 71 No. 20 - 30 / 34 - Bogotá, D.C - Colombia.
www.pro-offset.com
servicioalcliente@pro-offset.com
calidad@pro-offset.com



Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de su patrimonio, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas, y en general deberá dar cumplimiento a lo dispuesto de la citada ley.

Fundada en 1980

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día **26 de julio de 2017**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **01 de agosto de 2017**, a las **5:00 p.m.**

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial"

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, ese juzgado NO podrá admitir ni continuar con las demandas de ejecución en contra de PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. en Reorganización y si llegare a conocer alguno deberá remitir el proceso a la Superintendencia de Sociedades, previa nulidad de todo lo actuado.

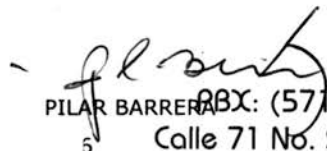
ARTÍCULO 20 Ley 1116 de 2006: "A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta."

Adjunto copia del aviso.

Del Señor Juez,


PILAR BARRERA RBX: (571) 325 5444 - Fax: (571) 755 0115
Calle 71 No. 20 - 30 / 34 - Bogotá, D.C - Colombia.
www.pro-offset.com
servicioalcliente@pro-offset.com
calidad@pro-offset.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Primero (1°) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 12 - 2015 – 01085

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ofíciase a la **Superintendencia de Sociedades** para que proceda a certificar si la sociedad demandada **PRO – OFFSET EDITORIAL S.A.**, se encuentra en proceso de reestructuración. Lo anterior, para los fines de la Ley 1116 de 2006.

Una vez obre en el plenario respuesta de la Superintendencia de Sociedades, ingresen las diligencias al Despacho decidir lo que en derecho corresponda.

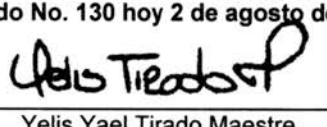
NOTIFÍQUESE.

LMA

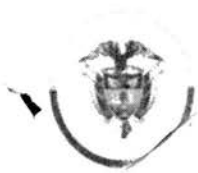

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 130 hoy 2 de agosto de 2017.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

59

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

OFICIO No. 36247

Bogotá D. C. 9 de agosto de 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA
Av. El Dorado #51-80
Ciudad.

FRANQUICIA
23 AUG 2017

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400301220150108500 iniciado por NESTOR AVELLA WILCHES C.C 19267925 contra PRO-OFFSET EDITORIAL S.A NIT. 860078336

Comunico a usted que mediante auto de fecha 1 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó oficiarle a fin de que certifique a este despacho, si la sociedad demandada PRO-OFFSET EDITORIAL S.A NIT. 860078336, se encuentra en proceso de reestructuración. Lo anterior para lo fines pertinentes de la ley 1116 de 2006.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

COPIA
EXPEDIENTE



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-095997

Tipo: Salida Fecha: 16/03/2018 01:47:44 PM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 860078336 - PRO-OFFSET EDITORIA Exp. 26655
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: SI
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-004060

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUJETO DEL PROCESO

Pro Offset editorial S.A.

PROCESO

Reorganización

ASUNTO

Artículo 20 y 70 Ley 1116 de 2006

PROMOTORA

Maria del Pilar Barrera Suarez – Representante Legal

EXPEDIENTE

82327

I. ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 4406 de 2 de octubre de 2017, radicado en esta entidad el 3 de octubre de 2017 (2017-01-510129), el Juzgado 20 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá remitió el proceso ejecutivo de radicado 2015-1085 adelantado por Néstor Abella Wilches en contra de la deudora y otros.
2. Mediante memorial de 22 de noviembre de 2017 (2017-01-587866) el apoderado de Nestor Abella Wilches, solicitó la devolución del proceso al Juzgado de conocimiento toda vez que existen varios demandados y no se dio aplicación a lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006. Dicha solicitud fue reiterada en memorial de 7 de diciembre de 2017 (2017-01-629572).
3. Por medio de Auto 430-018112 de 15 de diciembre de 2018, se ordenó remitir el proceso ejecutivo 2015-1085 al Juzgado de origen, para que este le diera cumplimiento a los artículo 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006
4. Mediante oficio 8368 de 23 de febrero de 2018, radicado en esta entidad el 1 de marzo 2018 (2017-01-0755048), el Juzgado 20 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá remitió nuevamente el proceso ejecutivo de radicado 2015-1085 adelantado por Néstor Abella Wilches en contra de la deudora y otros.
5. Por medio de Auto 430-003517 de 8 de marzo de 2018, se incorporó el proceso ejecutivo 2015-1085, remitido por Juzgado 20 Civil de Ejecución Municipal de



**MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

**En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas. ITEP.

[www.supersociedades.gov.co /](http://www.supersociedades.gov.co/)
webmaster@supersociedades.gov.co – Colombia





6. Mediante memorial de 8 de marzo de 2018, el apoderado del acreedor Néstor Abella Wilchez solicitó se ordenara la devolución del expediente 2015-1085, con el propósito de aplicar correctamente el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. A partir de las consideraciones expuestas en el Auto 430-018112 de 15 de diciembre de 2017, respecto del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006: *“En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios.*
2. Revisado el expediente, se encuentra que en efecto el Juez de ejecución, mediante providencia del 29 de enero de 2018, informo el inicio del proceso de insolvencia dando cumplimiento al artículo 70, al respecto el demandante guardó silencio. Como consecuencia el proceso continuará contra los deudores solidarios o garantes.
3. Sin embargo el Juzgado remitió el expediente original, impidiendo continuar el proceso contra los deudores solidarios, razón por lo cual habrá de devolverse al Juzgado de conocimiento para que ponga en conocimiento del demandante y este pueda manifestar si prescinde del cobro de su crédito a los demás deudores.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización,

RESUELVE

Primero. Remitir al Juzgado 20 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá el proceso ejecutivo de radicado 2015-1085 (radicado 2018-01-587866) para que dé cumplimiento a lo previsto en los artículos 70 de la Ley 1116 de 2006, dándole continuidad al proceso ejecutivo contra los garantes o deudores solidarios.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir al Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No 14-33 piso 1 de la ciudad de Bogotá, el oficio 8368 del 23 de febrero de 2018 (2018-01-075048), el cual tiene como anexo el original del expediente del proceso de radicado 2015-1085 y dejar copia de la radicación en el cuaderno de actuaciones

Notifíquese y cúmplase,



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

61
3/3
AUTO
2018-01-095997
PRO-OFFSET EDITORIAL S A EN REORGANIZACION

GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA

Coordinadora Grupo de Reorganización

TRD: ACTUACIONES

RAD. 2018-01-081984

J3707

Anexo Radicado 2018-01-075048 y dejar copia en el expediente-cuaderno de actuaciones



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

26655

OFICIO No. 8368

Bogotá D. C., 23 de Febrero de 2018



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2018-01-075048

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

Fecha: 1/03/2018 15:49:10 Folios: 124
Remite: - OFICINA PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR ABELLA WILCHES CC. 19.267.925 contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELINO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731 Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de Enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó remitir las presentes diligencias, a fin de que el crédito que aquí se ejecuta sea tenido en cuenta dentro del proceso de reorganización Auto 400010655 de la sociedad PRO-OFFSET EDITORIAL S.A, que dicha entidad se adelanta.

Lo anterior consta en un (1) cuaderno de 111 folios.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

kathy ramos



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-154737

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
94967 17-APR-18 9:41
Tipo: Salida Fecha: 12/04/2018 03:18:31 PM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 860078336 - PRO-OFFSET EDITORIA Exp. 26655
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: - OFICINA PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
Folios: 1 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-052486

63
[Signature]
[Signature]

Bogotá D.C;

Señores
JUZGADO VEINTE CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL
CRA 10 14 33 PISO 1
Ciudad

Ref: DEVUELVE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NESTOR ABELLA WILCHES
DEMANDADO: PRO-OFFSET EDITORIAL S A Y OTROS

Por medio de la presente, me permito remitirles copia del Auto 430-004060 del 16 de marzo de 2018, así como el original del expediente contentivo del proceso de la referencia (Radicado No 2018-01-075048 del 1 de marzo de 2018), lo anterior de conformidad con lo resuelto en mencionado auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

[Signature of Ana Betty Lopez Gutierrez]

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
Anexo: Original Rad 2018-01-075048 – y copia del Auto 430-004060



República de Colombia
Ratificación del Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Corte Constitucional
Corte Penal

18 ABR 2018

A cargo de: _____
Oscar _____
El juez: _____

[Handwritten signature]

6A

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Abril de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 012-2015-1085

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 70 de la ley 1116 de 2006**, dentro de la ejecutoria de la presente providencia, se requiere a la parte actora, a fin de que se pronuncie sobre la liquidación judicial de la sociedad **PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.**, y manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudores solidarios.

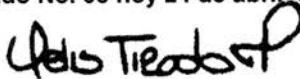
NOTIFÍQUESE.

AMMG


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 68 hoy 24 de abril de 2018.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: Ejecutivo N° 13 – 2015 – 1085

En atención a la manifestación realizada por el apoderado de la parte actora, en memorial del 27 de abril de 2018 (folios 113 al 115 cuaderno de medidas cautelares), donde prosigue las presentes diligencias contra los deudores solidarios aquí demandados, esto es, los ejecutados Marceliano Barrera Zárate y Teresa del Carmen Suárez de Barrera.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en el **inciso 4° del artículo 70 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006**, se continua el presente proceso en contra de los demandados Marceliano Barrera Zárate y Teresa del Carmen Suárez de Barrera, y se ordena remitir copias auténticas de las presentes diligencias a la Superintendencia de Sociedades, a fin de que el crédito que aquí se ejecuta sea tenido en cuenta dentro del proceso de liquidación judicial de la sociedad **Pro-Offset Editorial S.A.**, que en dicha entidad se adelanta.

A su vez, póngase a disposición de la Superintendencia de Sociedades la medidas cautelares aquí decretadas sobre los bienes de propiedad de la sociedad **Pro-Offset Editorial S.A.**, y en caso de estar embargado el remanente en este asunto, infórmesele de esta situación al Juzgado y/o entidad respectiva.

NOTIFÍQUESE. (2)

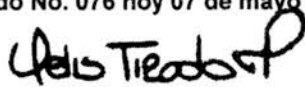
Cd


CATHERINE VILLADA RUÍZ

JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 076 hoy 07 de mayo de 2018.


Yelis Yael Tirado Maestre

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: Ejecutivo N° 12 – 2015 – 1085

Por el área correspondiente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá D.C., proceda a dar cumplimiento al auto del 04 de mayo de 2018 (folio 65 cuaderno principal), esto es, oficiar a la Superintendencia de Sociedades conforme a lo ordenado en dicha providencia.

De igual manera, al auto del 04 de mayo de 2018 (folio 118 cuaderno de medidas cautelares), esto es, oficiar conforme a lo dispuesto en los numerales 3, 5 y 6 de la citada providencia.

CÚMPLASE. (2)

Cd


CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Notificación Proceso <notificacionproceso@acsorar.com>

Jue 11/03/2021 10:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (749 KB)

MEMORIAL PRESENTACION PODER NESTOR ABELLA.pdf;

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D

Buenas tardes, agradezco radiar el memorial adjunto al siguiente proceso:

TIPO DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RAD. NO: 11001400301220150108500
DEMANDANTE: NÉSTOR ABELLA WILCHES
DEMANDADO: TERESA DEL CARMEN SUÁREZ DE BARRERA Y PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA
ASUNTO **PRESENTACIÓN PODER PARA ACTUAR**

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

Cordialmente;

Catalina Hernández Prada

Representante Legal **AC sorar S.A.S.**

Dirección: Carrera 7 No. 37-25 Oficina 502

Tel. Of: (571) 792 9402 - 7929403

Celular Oficina 317 3830647

www.acsorar.com

26358 15-MAR-'21 13:44

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(6)
U	<i>Terminado</i>
RADICADO	
2449-179-20	

CATALINA HERNANDEZ PRADA

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D

TIPO DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RAD. No: 11001400301220150108500
DEMANDANTE: NESTOR ABELLA WILCHES
DEMANDADO: TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA Y PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA
ASUNTO **PRESENTACION PODER PARA ACTUAR**

CATALINA HERNANDEZ PRADA, abogada en ejercicio, identificada con cédula No. 52.885.012 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 146.667 del C.S.J, profesional inscrita en la cámara de comercio de la persona jurídica ACSORAR S.A.S con Nit. 900.783.112-4, quien obra como apoderada judicial de la Señora TERESA SUAREZ DE BARRERA, me permito allegar a su despacho poder para actuar.

Conforme a lo anterior me permito solicitar de la manera más respetuosa, me sea remitido copia íntegra del expediente, para defender los intereses de mi representada.

Cordialmente,


CATALINA HERNANDEZ PRADA
 C.C. 52.885.012 de Bogotá.
 T.P. 146.667 del C.S.J.

Señores

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
PROCESO No: 11001400301220150108500
DEMANDANTE: NESTOR RAUL ABELLA WILCHES
DEMANDADO: TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA
ASUNTO: PODER

TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA, mayor de edad, vecina de Bogotá e identificada con cedula de ciudadanía No. 41.422.731, en calidad de demandado y actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que en virtud del artículo 75 y 77 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la persona jurídica AC SORAR S.A.S. identificada con NIT. 900.783.122-4 para que en adelante me represente judicialmente dentro del proceso de la referencia, y que cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación pueda actuar ante su despacho.

Lo anterior, de conformidad con las atribuciones dispuestas en el artículo 77 del Código General del Proceso en lo que respecta a presentar solicitudes, notificarse, interponer recursos, ratificar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, revocar, reasumir este poder y en general todas aquellas que conlleven consigo la defensa de mis intereses.

Manifiesto que la dirección de correo electrónica de mi apoderada es chernandez@acsorar.com, la cual coincide con el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Del señor Juez,


TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA
C.C. 41.422.731

Acepto,


CATALINA HERNANDEZ PRADA
C.C. 52.885.012 de Bogotá
T.P. No. 146.667 del C.S.J
Representante Legal ACsorar S.A.S

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 14:59:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8v3NGIAqS5

OPERACION: AA21187419

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AC SORAR SAS

N.I.T. : 900.783.122-4 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02512134 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 14:59:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8v3NGIAqS5

OPERACION: AA21187419

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 533,983,289

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 7 No 37-25 Oficina 502

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : chernandez@acsorar.com

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 7 No 37-25 Oficina 502

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : carolina.hernandez@acsorar.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado No. sin num del 16 de octubre de 2014 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2014, con el No. 01878801 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AC SORAR SAS.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

El objeto principal de la sociedad será la asesoría a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en asuntos jurídicos, contables, o financieros. Para el desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá: A) Invertir en toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos, como asimismo, la compra y adquisición, venta y enajenación, de todo tipo de créditos, acciones y valores mobiliarios en general; B) Administrar, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, pudiendo percibir sus frutos; C) Constituir, conforme a la Ley, todo tipo de garantías sobre los bienes de la sociedad; D) Formar sociedades de cualquier tipo, pudiendo incorporarse a otras ya existentes. E) Adquirir, arrendar, gravar y enajenar bienes muebles o inmuebles, administrarlos, darlos o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 14:59:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8v3NGIAqS5

OPERACION: AA21187419

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

tomarlos en administración o arriendo, negociar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin interés, constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga o de obligaciones de sociedad en que tenga interés, avalar obligaciones de terceros y por lo tanto suscribir los documentos o títulos valores necesarios, formar partes de otras sociedades cualquiera que sea su objeto social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporándose a otras sociedades o fusionarse con ellas, comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos y mercadería, relacionadas con el objeto social, y en general ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyen su objeto social, de manera que este se realice conforme al presente estatuto. Así mismo podrá la sociedad en desarrollo de su objeto social, promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo, ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones y contribuciones a entidades científicas, culturales o en desarrollo social del país. F) La sociedad también podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacione directa o indirectamente con éste y en general, puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que se considere conveniente para el logro del objeto social.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$500.000.000,00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 14:59:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8v3NGIAqS5

OPERACION: AA21187419

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

No. de acciones : 500.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.000.000,00

No. de acciones : 1.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.000.000,00

No. de acciones : 1.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICA:

La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente que podrá ser persona natural o jurídica, accionista o no, designado por la asamblea general de accionistas para el término que ella decido y un Gerente suplente. Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la asamblea general de accionistas estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. Las funciones del gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de muerte o incapacidad en aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el Representante Legal sea una persona jurídica. En aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta. Gerente suplente. En los casos de faltas temporales o absolutas del Gerente, cuando este se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 14:59:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8v3NGIAqS5

OPERACION: AA21187419

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

el Gerente será remplazado por un suplente, quien, en el ejercicio de su cargo, tendrá las facultades y limitaciones que se asignan en estos estatutos y en todo caso la representación legal de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 01 del 19 de enero de 2015, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015 con el No. 01904896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Del Hernandez Prada	C.C. No. 000000052178724
Gerente	Carolina	

Mediante Acta No. 14 del 20 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2020 con el No. 02568228 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Hernandez Prada	C.C. No. 000000052885012
	Catalina	

CERTIFICA:

La administración y la representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin restricción alguna en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos que celebre. El suplente tendrá restricciones de hasta cien salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 14:59:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8v3NGIAqS5

OPERACION: AA21187419

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Que, por Acta No. 12 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de mayo de 2019, registrado el 8 de Mayo de 2019, bajo el número 02463308 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre: Identificación:

Catalina Hernández Prada c.c. 52.885.012

Que por Acta No. 14 de la Asamblea de Accionistas, del 20 de marzo de 2020, registrado el 23 de Abril de 2020 bajo el número 02568229 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre: Identificación:

Acuña López Edwin c.c. 1.013.594.126

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 14:59:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8v3NGIAqS5

OPERACION: AA21187419

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE AGOSTO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO AC SORAR SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 8 DE JUNIO DE 2020.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 533,983,289.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 10.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Microempresa

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 14:59:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8v3NGIAqS5

OPERACION: AA21187419

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$580,735,218

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

26358 15-MAR-'21 13:44

73

CATALINA HERNANDEZ PRADA

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D

TIPO DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RAD. No: 11001400301220150108500
DEMANDANTE: NESTOR ABELLA WILCHES
DEMANDADO: TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA Y PRO-OFFSET
EDITORIAL LTDA
ASUNTO **PRESENTACION PODER PARA ACTUAR**

CATALINA HERNANDEZ PRADA, abogada en ejercicio, identificada con cédula No. 52.885.012 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 146.667 del C.S.J, profesional inscrita en la cámara de comercio de la persona jurídica ACSORAR S.A.S con Nit. 900.783.112-4, quien obra como apoderada judicial de la Señora TERESA SUAREZ DE BARRERA, me permito allegar a su despacho poder para actuar.

Conforme a lo anterior me permito solicitar de la manera más respetuosa, me sea remitido copia íntegra del expediente, para defender los intereses de mi representada.

Cordialmente,


CATALINA HERNANDEZ PRADA
C.C. 52.885.012 de Bogotá.
T.P. 146.667 del C.S.J.

Señores

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
PROCESO No: 11001400301220150108500
DEMANDANTE: NESTOR RAUL ABELLA WILCHES
DEMANDADO: TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA
ASUNTO: PODER

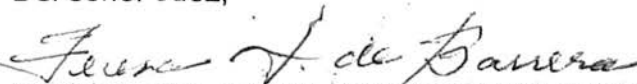
TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA, mayor de edad, vecina de Bogotá e identificada con cedula de ciudadanía No. 41.422.731, en calidad de demandado y actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que en virtud del artículo 75 y 77 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la persona jurídica AC SORAR S.A.S. identificada con NIT. 900.783.122-4 para que en adelante me represente judicialmente dentro del proceso de la referencia, y que cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación pueda actuar ante su despacho.

Lo anterior, de conformidad con las atribuciones dispuestas en el artículo 77 del Código General del Proceso en lo que respecta a presentar solicitudes, notificarse, interponer recursos, ratificar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, revocar, reasumir este poder y en general todas aquellas que conlleven consigo la defensa de mis intereses.

Manifiesto que la dirección de correo electrónica de mi apoderada es chernandez@acsorar.com, la cual coincide con el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Del señor Juez,


TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA
C.C. 41.422.731

Acepto,


CATALINA HERNANDEZ PRADA
C.C. 52.885.012 de Bogotá
T.P. No. 146.667 del C.S.J
Representante Legal ACsorar S.A.S

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 14:59:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8v3NGIAqS5

OPERACION: AA21187419

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AC SORAR SAS

N.I.T. : 900.783.122-4 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02512134 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 14:59:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8v3NGIAqS5

OPERACION: AA21187419

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 533,983,289

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 7 No 37-25 Oficina 502

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : chernandez@acsorar.com

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 7 No 37-25 Oficina 502

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : carolina.hernandez@acsorar.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado No. sin num del 16 de octubre de 2014 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2014, con el No. 01878801 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AC SORAR SAS.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

El objeto principal de la sociedad será la asesoría a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en asuntos jurídicos, contables, o financieros. Para el desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá: A) Invertir en toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos, como asimismo, la compra y adquisición, venta y enajenación, de todo tipo de créditos, acciones y valores mobiliarios en general; B) Administrar, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporeales, pudiendo percibir sus frutos; C) Constituir, conforme a la Ley, todo tipo de garantías sobre los bienes de la sociedad; D) Formar sociedades de cualquier tipo, pudiendo incorporarse a otras ya existentes. E) Adquirir, arrendar, gravar y enajenar bienes muebles o inmuebles, administrarlos, darlos o

*** CONTINUA ***

75

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 14:59:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8v3NGIAqS5

OPERACION: AA21187419

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

tomarlos en administración o arriendo, negociar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin interés, constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga o de obligaciones de sociedad en que tenga interés, avalar obligaciones de terceros y por lo tanto suscribir los documentos o títulos valores necesarios, formar partes de otras sociedades cualquiera que sea su objeto social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporándose a otras sociedades o fusionarse con ellas, comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos y mercadería, relacionadas con el objeto social, y en general ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyen su objeto social, de manera que este se realice conforme al presente estatuto. Así mismo podrá la sociedad en desarrollo de su objeto social, promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo, ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones y contribuciones a entidades científicas, culturales o en desarrollo social del país. F) La sociedad también podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacione directa o indirectamente con éste y en general, puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que se considere conveniente para el logro del objeto social.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$500.000.000,00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 14:59:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8v3NGIAqS5

OPERACION: AA21187419

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

No. de acciones : 500.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.000.000,00

No. de acciones : 1.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.000.000,00

No. de acciones : 1.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICA:

La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente que podrá ser persona natural o jurídica, accionista o no, designado por la asamblea general de accionistas para el término que ella decido y un Gerente suplente. Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la asamblea general de accionistas estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. Las funciones del gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de muerte o incapacidad en aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el Representante Legal sea una persona jurídica. En aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta. Gerente suplente. En los casos de faltas temporales o absolutas del Gerente, cuando este se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 14:59:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8v3NGIAqS5

OPERACION: AA21187419

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

el Gerente será remplazado por un suplente, quien, en el ejercicio de su cargo, tendrá las facultades y limitaciones que se asignan en estos estatutos y en todo caso la representación legal de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 01 del 19 de enero de 2015, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015 con el No. 01904896 del Libro IX, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Del	Hernandez Prada	C.C. No. 000000052178724
Gerente		Carolina	

Mediante Acta No. 14 del 20 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2020 con el No. 02568228 del Libro IX, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente		Hernandez Prada	C.C. No. 000000052885012
		Catalina	

CERTIFICA:

La administración y la representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin restricción alguna en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos que celebre. El suplente tendrá restricciones de hasta cien salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 14:59:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8v3NGIAqS5

OPERACION: AA21187419

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Que, por Acta No. 12 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de mayo de 2019, registrado el 8 de Mayo de 2019, bajo el número 02463308 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre: Identificación:

Catalina Hernández Prada c.c. 52.885.012

Que por Acta No. 14 de la Asamblea de Accionistas, del 20 de marzo de 2020, registrado el 23 de Abril de 2020 bajo el número 02568229 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre: Identificación:

Acuña López Edwin c.c. 1.013.594.126

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
INFORMACION COMPLEMENTARIA
*** CONTINUA ***

77

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 14:59:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8v3NGIAqS5

OPERACION: AA21187419

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE AGOSTO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO AC SORAR SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 8 DE JUNIO DE 2020.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 533,983,289.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 10.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Microempresa

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 14:59:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8v3NGIAqS5

OPERACION: AA21187419

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:
INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$580,735,218
ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

PROCESO EJECUTIVO No. 11001400301220150108500 - MEMORIAL PARA ACTURA

Notificación Proceso <notificacionproceso@acsorar.com>

Jue 11/03/2021 10:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (749 KB)

MEMORIAL PRESENTACION PODER NESTOR ABELLA.pdf;

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D

Buenas tardes, agradezco radiar el memorial adjunto al siguiente proceso:

TIPO DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RAD. NO: 11001400301220150108500
DEMANDANTE: NÉSTOR ABELLA WILCHES
DEMANDADO: TERESA DEL CARMEN SUÁREZ DE BARRERA Y PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA
ASUNTO **PRESENTACIÓN PODER PARA ACTUAR**

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

Cordialmente;

Catalina Hernández Prada

Representante Legal **AC sorar S.A.S.**

Dirección: Carrera 7 No. 37-25 Oficina 502

Tel. Of: (571) 792 9402 - 7929403

Celular Oficina 317 3830647

www.acsorar.com

00967 15-MAR-'21 13:04

00967 15-MAR-'21 13:04

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

O-12
Terminos
2407-112-20
Laura G. R.
F-6



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

19 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)


1/4

29

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Ocho (8) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:012-2015-01085

Con apoyo en lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar dentro de las presentes diligencias a la sociedad **AC SORAR S.A.S.**, representada legalmente por la abogada Catalina Hernández Prada, como apoderada de la demandada Teresa del Carmen Suarez De Barrera, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

De otra parte, con apoyo en lo establecido en el artículo 114 del ibídem, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, y previo al pago de las expensas a que hubiere lugar, expídanse copias digitalizadas de la totalidad del expediente, y, remítanse las mismas a la parte interesada conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

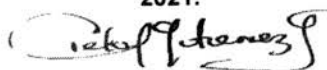
Notifíquese y Cúmplase (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 053 hoy 9 de abril de
2021.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria